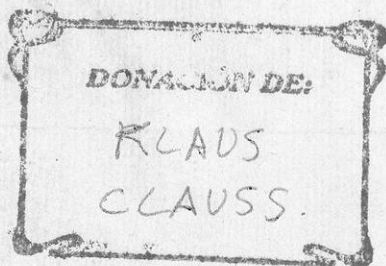


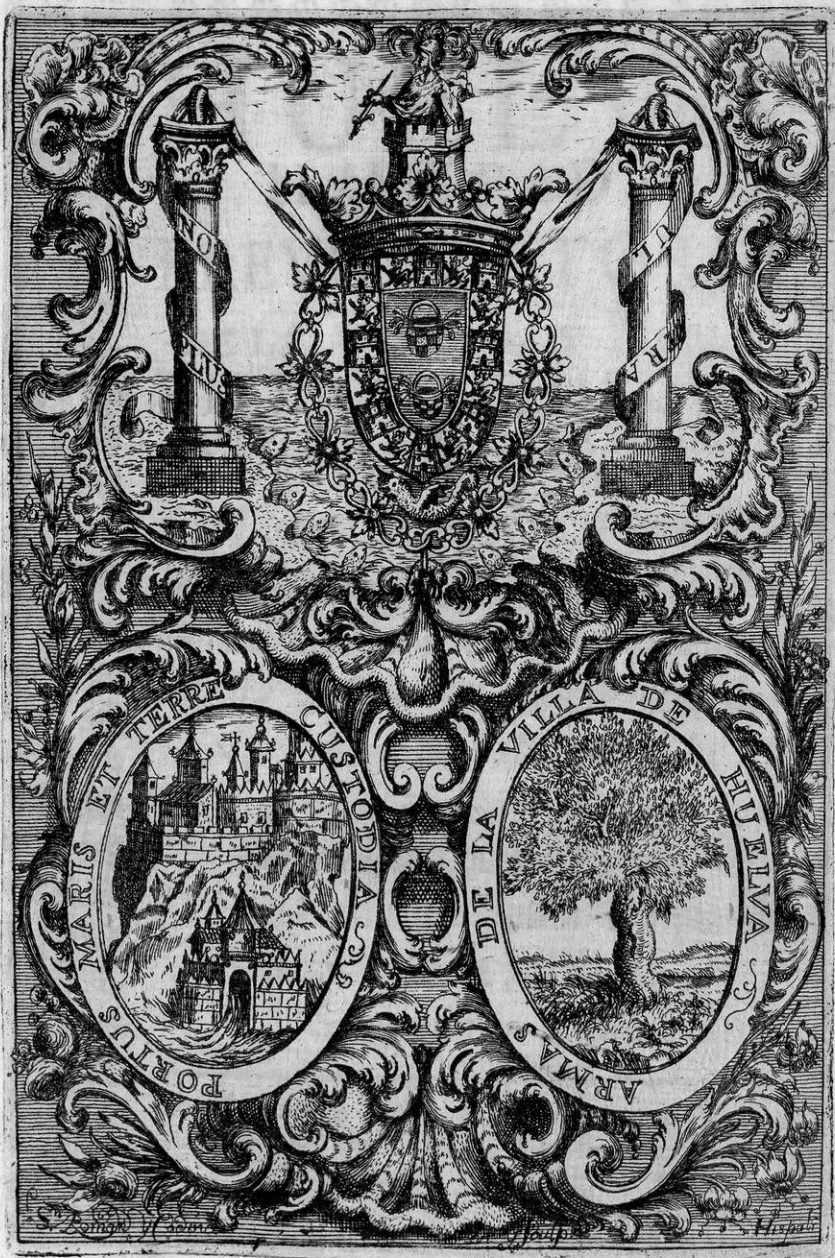
msb 36

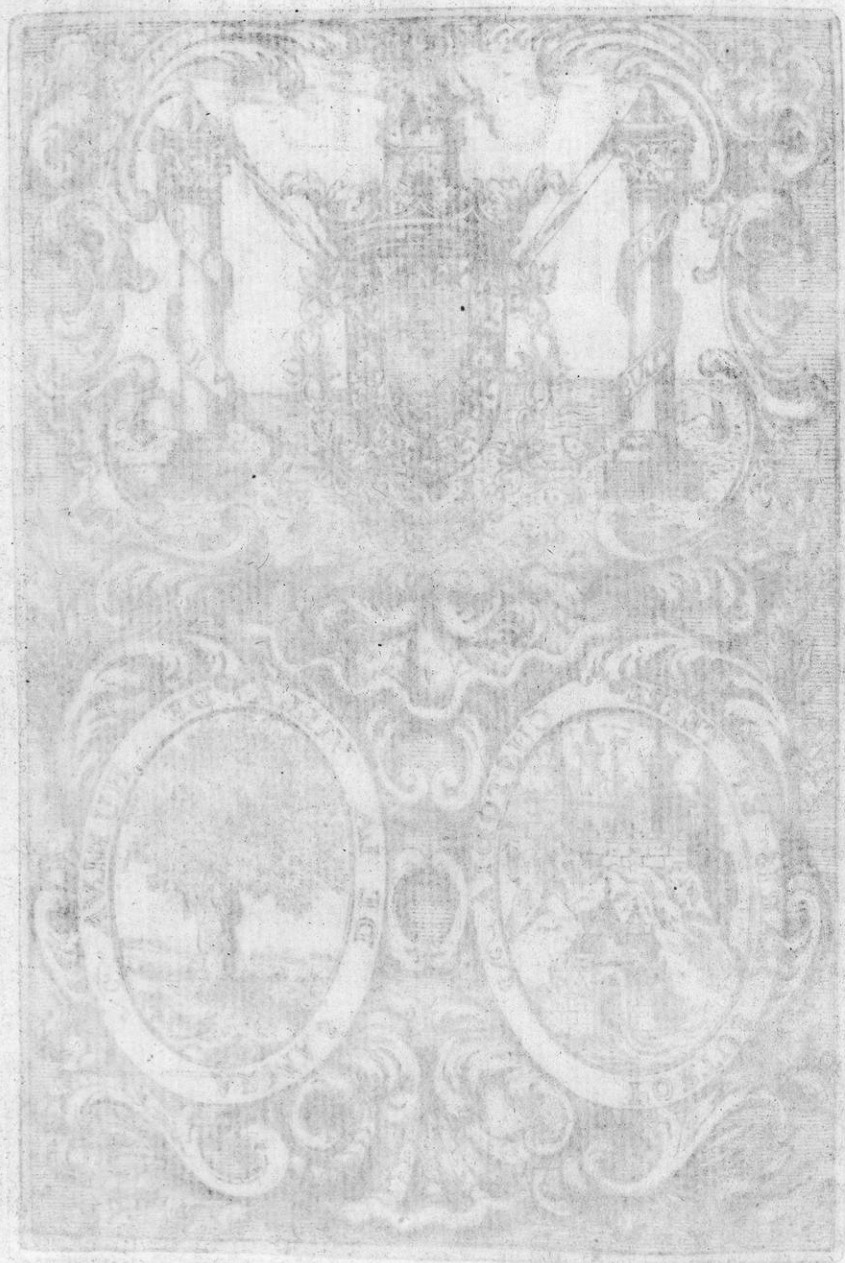
975

J. Clauss.



11
12
13





HUELVA
ILUSTRADA.

BREVE HISTORIA
DE LA ANTIGUA, Y NOBLE
VILLA DE HUELVA.

OBSEQUIO A SU PATRIA DE VNO
DE SUS MENORES HIJOS,

*EL LIC.^{do} D. JUAN AGUSTIN
de Mora, Negro, y Garrocho, Avo-
gado de los Reales Consejos, Canonigo
de la Insigne Iglesia Colegial de
N.^{ro} Señor San Salvador de la
Ciudad de Sevilla.*

QUIEN LA DEDICA
Al Excelentísimo Señor Duque de
Medina-Sydonia, Dueño, y
Señor de la Villa.

Con licencia, en Sevilla, en la Imprenta del Dr. Don
Geronymo de Castilla, Impressor mayor de
dicha Ciudad.)(Año de 1762.)(

HUELVA

ILUSTRADA.

BREVE HISTORIA

DE LA ANTIGUA Y NOBLE
VILLA DE HUELVA.

ORSEQUIO A SU PATRIA DE VNO
DE SUS MENORES HIJOS.

EL LIC. D. JUAN AGUSTIN

de Mora, Negro, y Garrocho, Avo-
gado de los Reales Consejos, Canonicgo
de la Insigne Iglesia Colegial de
N.º Señor San Salvador de la

Ciudad de Sevilla.

QUE EN LA DEDICA

Al Excelentissimo Señor Duque de
Medina-Sydonia, Duño, y
Señor de la Villa.

Con licencia, en Sevilla, en la Imprenta del Dr. Don
Geronymo de Castilla, Imprentor mayor de
dicha Ciudad. (Año de 1762.)

DEDICATORIA

AL EXC.^{mo} SEÑOR

D. PEDRO DE ALCANTARA,
ALONSO DE GUZMAN EL BUENO,
y Pacheco, Duque de la Ciudad de Medina-
Sydonia, Conde de Niebla, Marquès de Ca-
zasa en Africa, Señor de las Almadrabas de
la Costa de Andalucía, y de las de Tribuxena,
Conil, Chiclana, Vegel, Bollullos, Huelva, y
las de su Partido San Juan del Puerto, y Al-
xaraque, de la de Ximena, y dozava parte de
Palos, de la de Gaufin, y sus Lugares, y de la
de Almonte, Grande de España de Primera
Classe, Caballero del Insigne Orden del
Toysòn, Caballerizo Mayor de la Reyna
nuestra Señora difunta, &c.

EXC.^{mo} SEÑOR.

Mi Señor.

NO puede menos, que ennoblecerse esta
Obra con el autorizado Patrocinio de V.

Exc.^a caracterizando su Frontis con tan excelso Nombre. Ella es, y debe ser de V. Exc.^a por todos títulos; y quando no lo fuera por la materia, debía serlo por el Author, que la escribe. Tiene Huelva la bien fundada vanidad de aver sido siempre las delicias de la clara Estirpe de V. Exc.^a y de averla honrado su personal asistencia algunos años, como el blanco de sus cariños, reconociendo nuestra gratitud el amor, con que la distingue, favoreciendola con continuos beneficios. Y si ella se gloria, de verse en esta Obra aplaudida, es por proporcionarse así à ser digna prenda de V. Exc.^a y tener mas respetos, que tributar à su Dueño. Prefiere, y con razon, à qualesquiera otras glorias, que la ennoblezcan, la fortuna, que logra, de titularse de V. Exc.^a Por lo que esta Dedicatoria no tanto debe reputarse del Author, quanto de la misma Villa, que por comunes votos de sus vecinos aspira en este Escrito à la superior honra de Dedicante.

Yo tengo la de llevar la Pluma, para

Exc.^a

P

cx-

exponer sus afectuosas expresiones como
Cronista de sus grandezas. El innato
amor à mi amada Patria me ha movido à
vindicar del olvido sus memorias. La Pin-
tura requerìa mas diestro, y acreditado
pincèl; pero à el mio sirvieron de colori-
dos los rubores de aquella sangre, que de-
rivada de mis Ascendientes, à el passo,
que ennobleciò su linage sirviendo los mas
decorosos empleos de la Patria, y la con-
fianza, que lograron para el manejo de la
hacienda de V. Exc.^a à que acreditando su
zelo por sus mayores aumentos, configuie-
ron el mas distinguido honor, que aun con-
tinua la dignacion de V. Exc.^a y su gran
Casa de emplearnos en su servicio, con aque-
lla satisfaccion, que obliga mas à el desem-
peño. Yo, despues de tantos otros, diera las
pruebas mas individuales de este continua-
do, y distinguido favor, à no abochornarme
mi demerito, y rezelar displicentar à V.
Exc.^a que con moderacion admirable igual-
mente rehusa escuchar sus elogios, que es
gloriosamente fecundo en merecerlos.

Re-

Reciba, pues, V. Exc.^a el violento sacrificio de mi silencio; y puesto, que con el dedo en la boca me obliga à emmudecer, alargue V. Exc.^a essa benefica mano, tan prodiga en favorecerme, para elevar à su aceptacion este reconocimiento de mi gratitud, y tributo de mi afecto, con el que pido à el Cielo, prospere su importante vida por los años, que miden nuestros deseos, &c.

Exc.^{mo} S.^r mi S.^r

B. L. M. de V. Exc.^a

Su mas obligado fiel Vassallo, Criado,
y reverente Capellan:

Lic. D. Juan Augustin

de Mora.

CEN:

CENSURA DEL M. R. P. M. Fr. ESTEVAN
de Señor San Joseph, Lector Jubilado, y Comendador
de su Convento de San Joseph de Mercenarios
Descalzos, Redemptores de Captivos Christianos, de
esta Ciudad de Sevilla.

AUNQUE esta voz *Patria*, que lo es Hebrèa, la tomamos por el Lugar del nacimiento, nos es todavia mas dulce por su complexo. Es este de Padre, y Madre; porque el Padre se significa por el principio de la voz *patri*, y con la *A*, que se le añade, explica el femenino de Madre. Por esto la Patria es tan amable, y por lo mismo debe ser de sus hijos muy laudable, y debe serlo tambien quien con esta deuda cumple, como lo executa el Sr. Lic. D. Juan Augustin de Mora y Negro, Canonigo de la Insigne Colegial del Señor San Salvador de esta Ciudad, en el Libro, que ha compuesto, cuyo titulo es *Huelva Ilustrada*, que remite à mi Censura el Sr. Lic. D. Joseph de Aguilar y Cueto, Prebendado de la Iglesia Cathedral de Cordoba, Provvisor, y Vicario General de este Arzobispado de Sevilla, por el Eminentissimo Señor Don Francisco de Solis, Presbytero Cardenal de la Santa Romana Iglesia, y Arzobispo de dicha Ciudad, en cuyo assumpto mas quisiera ser censurado, que Censor: porque siendo hijo de aquella Patria, debia ser Panegyrista de sus glorias, y dar à conocer al Mundo sus excelencias, y antigüedad: pero supuesta la Obra propria de la aplicación de nuestro Author, le doy gracias, porque se me antepuso.

Supone, ser Huelva fundacion de Tyrios, y lo mismo ha probado el Dr. D. Antonio Jacobo del Barco y Gasca en su Dissertacion Historica-Geographica, probando, ser Huelva la antigua Onuba, y le pone de antigüedad cerca de treinta siglos; y si hemos de estar

Lo que dice el P. Alonso de Flores de la Sagrada Compañia de Jesus, merece Huelva mas ancianidad. Despues, que este celebre Author ajusta lo que dicen diversos Escriptores à cerca de la venida de los Tyrios à España, concluye assi: *Itaque Tyrios in Hispania Colonos habemus ab anno diluvii quingentesimo, mundi nempe bis millesimo, centesimo, quadagesimo.* In cap. 24. Ecclesiast. v. 16. fol. 389. num. 1496. Pues aora: el Mundo (segun ajusta la Iglesia) tiene seis mil novecientos sesenta y vn años, baxa de dos mil ciento y quarenta, restan de la venida à España de los Tyrios quatro mil ochocientos veinte y vn años, que son mas de quarenta y ocho siglos. Y si es cierta la opinion, de que antes de la venida de los Tyrios avia en estas Andalucias à la parte Austral muchos Pueblos, aunque se verifique, que fundaron algunos, no se infiere, que vno de ellos fuè Huelva.

Y no dexa de aver razon, aunque congruente, que assi fuesse, y en que estrivasse la opinion de los que juzgaron, que aun antes del Diluvio hubo este Pueblo: porque en todas edades los hombres han tenido buen gusto, y han sido aficionados à la conveniencia; y vno, y otro se logra en aquel parage, en que nuestro Author pone al Pueblo en el tiempo antiguo. Es a proposito para la diversion, y commodo por Mar, y Tierra, y por vna, y otra parte muy abundante. Como es creible, que pudiendo vivir con tantas commodidades, como promete el sitio, se privassen de ellas?

Por esta razon, y otras, que se pueden alegar, y por el ajuste antes hecho, hallando los Romanos à Huelva tan digna de estimacion por su grandeza, por su antiguedad, y por su poder, le hicieron el honor de que acuñasse Medallas. Bien hace el Author en ilustrar à su Pueblo con tantas laudatorias, y por tantos modos:

dos: pues es cierto, que en todos tiempos ha sido estimable, y se ha grangeado serlo de nuestros Monarcas, y de los Excelentísimos Dueños, que la poseen, y celebrada de todos, así propios, como extraños, ò ya sean Españoles, ò Extrangeros.

No me parece escribir mas difuso en este assunto, porque basta lo que nos dice el Author, y lo mucho, que dixeron los antiguos de aquella Poblacion, y la hermosura, y amenidad de su situacion; como tambien las buenas noticias, que le debemos à el ya citado Doctor Barco, para que conste à todo el Mundo, que es vn Pueblo Huelva digno assunto de muchas Plumas. La de nuestro Author manifiesta muy bien en su Obra el mucho amor, que à su Patria professa; por lo que se le puede aplicar con toda propiedad lo que dixo Ovidio:

Rursus amor patriæ ratione valentior omni

Quod tua fecerunt scripta, retexet amor.

Ovid. 1.
de Pon.

Por tanto, y porque en esta Ilustracion nada se halla contrario à nuestra Santa Fè, buenas costumbres, ni Pragmaticas Reales, merece la Licencia, que pide. Así lo siento (*salvo meliori*) en este Convento de Mercedarios Descalzos de Sevilla. Mayo, 12. de 1762.

Fr. Estevan de Señor San Joseph,
Comendador.

EL LIC.do D. JOSEPH DE AGUILAR Y CUETO,
Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Cordo-
ba, Provifor, y Vicario General de esta Ciudad de
Sevilla, y fu Arzobispado, por el Eminentifimo Señor
D. Francisco, por la Divina Misericordia, de la San-
ta Romana Iglesia Presbytero Cardenal de Solis, Ar-
zobispo de esta dicha Ciudad, y Arzobispado, del Con-
sejo de su Magestad, &c. mi Señor.

POR el tenor de la presente, y lo tocante à esta Ju-
risdicción Ordinaria Eclesiástica, doy licencia, pa-
ra que se pueda imprimir, è imprima, el Libro
intitulado: *Huelva ilustrada*, breve Historia de la An-
tigua, y Noble Villa de Huelva, compuesto por el Li-
cenciado D. Juan Augustin de Mora, Negro, y Garro-
cho, Avogado de los Reales Consejos, Canonigo de la
Insigne Iglesia Colegial de Nro. Señor San Salvador de
esta dicha Ciudad: atento à constar por Censura de el
M. R. P. Fr. Estevan de S. Joseph, del Orden de Def-
calzos de Nra. Señora de la Merced, Lector de Theo-
logia, y Comendador en su Convento de esta dicha
Ciudad, no contener cosa alguna contra nuestra San-
ta Fè, y con tal, de que al principio de cada Exemplar
se ponga esta mi Licencia, y dicha Censura. Dada en
Sevilla, à diez y nueve de Enero de mil setecientos
sesenta y dos años.

Lic. D. Joseph de Aguilar y Cueto.

Por mandado del Sr. Provifor.

Augustin de Loayssa.
Notario Mayor.

DICTA,

DICTAMEN DE DON JOSEPH ZEVALLOS,
Doctor Theologo, del Gremio, y Claustro de la
Universitat de Sevilla, Individuo de varias Aca-
demias Reales de España, y Examinador Syno-
dal de este Arzobispado.

DE orden del Señor Juez de Imprentas, he leído esta Historia de Huelva, que publica el Lic. D. Juan Augustin de Mora: y aviendo el referido D. Juan hecho varias vezes grandes instancias, para que Yò añadiesse, è ilustrasse su Historia, y encargandome esto con estrechez, condesciendo à su instancia, concurriendo para ello justas causas, y resuelvo explicarme con alguna extension.

Tengo que decir sobre diferentes Puntos, y los irè tocando en la mejor forma, que pudiere. A cerca de Onuba Estuaria, assevero, que se debe reducir à Huelva. Segun todas las señas que dàn los Geographos, y con especialidad Estrabòn, y Plinio, la Onuba Estuaria, à ningun otro Pueblo le conviene, sino à Huelva. Estrabòn afirma, que los Tyrios, abanzandose 1500. Estadios fuera del Estrecho, llegaron à la Isla consagrada à Hercules, que està frente de Onoba: *Extra fretum progressos ad CIDIO. stadia, ad insulam venisse Herculi sacram è regione Onobæ Hispaniæ Urbis sitam, &c.* lib. 3. pag. 70. En toda esta Costa, y contorno de Huelva, no se conoce otra Isla, que la que se llama oy Saltes: està frente de Huelva, y no de Gibraleon, como es patente: y se puede vèr en el Mapa, que publicò en su Dissertacion de Onuba D. Antonio Jacobo del Barco. Con que està claro, que segun Estrabòn, Onuba corresponde à Huelva, y no à Gibraleon. Pero lo que estrecha mas, y hace palpable, lo que decimos, es la distancia, que pone Estrabòn des-

de el Estrecho hasta la Isla , que es de 1500. Estadios, y esta misma quenta , no conviene à otra parte , sino desde el Estrecho hasta la Isla de Saltes. Todos saben, que 32. Estadios hacen vna legua Castellana : assi la suma de 1500. Estadios hace 47. leguas Castellanas, menos medio quarto. Aviendo Yò hecho el informe mas prolixo de los Marineros , que vãn desde Huelva à Cadiz continuamente , y al Estrecho , aseguran, que ay 47. leguas Castellanas desde la Isla de Saltes, y la Villa de Huelva à la salida del Estrecho. Este informe lo han hecho tambien otros Inteligentes, y han hallado lo mismo, que Yò.

No vale recurrir , à que Onuba corresponde à Ayamonte , afirmando , que tiene delante vna Isla: por donde le conviene, lo que dice Estrabon. Lo primero, que no ay tal Isla , segun me han informado Personas muy inteligentes: sino vn Islote, ò Isleo, que se forma con las crecientes: y si Rodrigo Caro en las Antigüedades, cap. 73. afirma por relacion de los Moradores de Ayamonte, que ay vna Isla en la entrada de el Rio al Oceano, no hace fuerza Caro , porque no examinò por si esta Isla, y no ajustò la quenta de Estrabon, como confesará, quien leyere desapafsionadamente su Capitulo. Es evidente, que desde la salida del Estrecho hasta la Isla, que se dice frente de Ayamonte, ay cerca de 1800. Estadios. Estrabon pone 1500. luego Caro no formò bien las medidas, para señalar la Isla. Fuera de esto , Caro habló sin tino en este Punto , porque en el Capitulo 75. trata de Onuba , y la reduce à Gibrleon : y sin hacerse cargo de el testimonio de Estrabon, que avia alegado en el Capitulo 73. pone à Onuba en Gibrleon, sin poderse ajustar los 1500. Estadios, sin tener Gibrleon frente de si alguna Isla; y estando la Isla, que admite Caro frente de Ayamonte, mas de ocho leguas de Gibra-

Gibraleon: quando es patente por el mismo Estrabòn, que Onuba tenia vna Isla frontera, y que estava inmediata, ò no distaba. La segunda, y mas eficaz razon es, que aun siendo verdad, que aya ayido, y aya Isla frente de Ayamonte, nunca se puede reducir Onuba à Ayamonte, porque no salen arreglados los 1500. Estadios, que dice Estrabòn; y no le convienen las otras señas, que le dàn los Geographos.

Plinio està muy terminante àzia Huelva. En el Tomo primero de la Edicion de Paris de 1741. con interpretaciones, y notas del Padre Juan Harduino, de la Compañia de Jesus, en el lib. 3. cap. 1. num. 3. fol. 136. dice asì: *Et his digna memoratu, aut latiali sermone dictu facilia, à flumine Ana, littore Oceani, oppidum, Onoba, Estuaria cognominatum: interfuentes, Luxia, & Urium. Arenæ montes, &c.* Quien huviere estado en Huelva, ò reconocido al Mapa del Reyno de Sevilla, ò al que tiene la Dissertacion referida de Onuba, confessarà, que Huelva es Onuba, porque ella es, la que solamente està en la confluencia de los Rios Luxia, y Urio, y à ella llegan los Esteros, ò crecientes del Mar. No obstante el Padre Harduino, como Extrangero no pudo reconocer estos sitios, ni tener noticias inmediatas de estos parages, y asì no pudo dàr con la verdadera reduccion de Onuba, y guiandose por Caro, admitiò, que era Gibraleon. Pero se debe creer de vn Antiquario tan exacto, como Harduino, que si huviere estado en este Pais, ò tenido intimas noticias de èl, huviere resuelto, que Onuba correspondia à Huelva. El Padre Harduino, en las Notas, y emiendas al fol. 182. num. 4. enseña muy bien, que hizo mal en reducir Onuba à Ayamonte el Monge Bernardo Fray Francisco de Bivàr, para vindicar el supuesto Cronicon de Maximo. El Sabio, y diligente Padre Fray Henriquez Florez, en su Tomo 10.

de

de la España, pag. 131. adoptò la opinion, de que Onuba era Gibraleon; pero despues, con ocasion de la citada Dissertacion de Onuba, mirò mas de espacio al assunto: y resolviò en su Tom. 2. de Medallas, pag. 512. que era mejor colocar à Onuba donde oy es Huelva, que en Gibraleon, &c. Así es yà cierto, è inconcusso entre los Geographos, y Antiquarios de nuestra edad, que con prolixidad se han acercado à examinar este Punto, que Onuba se debe reducir à Huelva.

Y para que no se equivoque la Onuba Estuaria, de que hablamos, con la que hubo en el Convento de Cordoba, ò con otras, que se quieran imaginar, decimos, que no hubo mas que dos Onubas: esta Estuaria, ò litoral, que se reduce à Huelva: y otra en el Convento de Cordoba. Plinio, que estuvo en la Bética, en el Lib. 3. tom. 1. de la referida Edicion, fol. 138. habla de ella, y dice: *Mox Ripepora fæderatorum, Sacili Martialium, Onoba.* Y nota muy bien el Padre Harduino, que segun la puntuacion entre *Martialium*, y Onoba, corresponde con mas verdad, el sobrenombre de Marcial à Sacili, que à Onoba. No reduce el Padre Harduino à Onoba, ni à què Lugar pueda corresponder. Como Yò no he andado por el Reyno de Cordoba, no puedo afianzar esta reduccion. El Padre Florez, en el Tom. 10. tratando de Cordoba, y de Onuba, que pertenece à ella, fol. 130. no la reduce: ni tampoco en el Tom. 2. de Medallas, pag. 512. donde tambien vuelve à hablar de ella. Pero aviendo Yò escrito à Cordoba, para que me informassen, à què sitio tocaba Onuba, me respondieron, que cerca del Carpio se encontraban vestigios de Poblacion Romana, como son Monedas, y trozos de Estatuas: y que algo mas arriba, algunas señales de calle, cuyo sitio se llama oy Alcocer, aunque algunos dicen aver sido Poblacion distinta de Onuba. No falta quien diga,

diga, que corresponde à Villa-franca. En estas circunstancias, no aviendo Yò podido lograr vn Mapa exacto de la situacion aétual del Reyno de Cordoba, è intimo conocimiento de estos parages, no puedo hacer la reduccion: y esperamos, que los Sabios Antiquarios de este País, à quienes toca, nos den vna individual reduccion.

Quede, pues, firme, y patente, que en la Betica, ò en las Españas, no ha auido mas que las dos Onubas citadas. Era imposible, que si huviera auido otras Onubas, no constara, ò por los Geographos, Mapas, ò por las Medallas, vestigios Romanos, ò Inscriptiões. Patente es, que Pomponio Mela, que fuè Español; que Plinio, que estuvo en la Betica, y que con tanta prolixidad nombrò sus Poblaciones; que el Itinerario de Antonino, que corriò toda la Nacion; y que las Medallas, è Inscriptiões, no nos señalan mas que dos Onubas: en vna palabra, todos los Geographos antiguos, los Mapas, y las Medallas no admiten mas Onubas, que las citadas. Por otra parte no ay Monumento, donde afianzar, que hubo mas Onubas, como es constante: y así debemos decir, que es arbitraria, y totalmente infusistente la especie, de que hubo mas Onubas, que las citadas.

Es falida totalmente voluntaria, para multiplicar las Onubas, decir, que Onuba no es nombre proprio, fino apelativo, y comun de vn Pueblo, que està fundado sobre las Aguas: y es vna crassa ignorancia escribir, que en Idioma Turdetano, anterior à Phenicio, *Oba*, ò *Uba*, significa esso. Lo que escribiò D. Felix Lasso de la Vega, natural de Sevilla, y Varon de grande instruccion en la Geographia, y Antigüedad, cuyos Manuscritos originales están en mi Bufete, por liberalidad de su Nieto D. Francisco Lasso de la Vega, Presbytero Sevillano, Academico Numerario de la Real Aca-

Academia de buenas Letras de esta Ciudad, è insigne Apreciador de esta Literatura, es lo siguiente. Quando hablò D. Felix exprofesso, y por si, como que era tan excelente Antiquario, y que avia estado en Huelva, por espacio de quatro años, siendo su Padre Secretario del Excelentissimo Señor Duque de Medina Sydonia, D. Manuel, que Dios aya, segun dice en sus Manuscritos, sentenció, de que Onuba era Huelva; pero tambien es verdad, que en otros Quadernos admitió, que Onuba era Gribaleon; que avia muchas Onubas, y que Ayamonte avia sido Onuba, corrigiendo, y exponiendo à Estrabòn: y esta variedad de Pareceres nacia de no tener las mejores ediciones de los Geographos, de que aora nos valemos, y de estàr mas, ò menos instruidos en las materias, y parages, de que hablaba, segun la diversidad de circunstancias, y tiempos, en que escribía. Es de advertir, que sus Originales, sobre Puntos Geographicos, son vnos Quadernos sueltos acerca de los assumptos, que se le ocurrian; y advertencias, y correcciones, que hacia, y escribía à su Amigo el celebre Doctor Rodrigo Caro, sobre su Obra de las Antigüedades de Sevilla. Yò he leído los Originales de D. Felix: y de ellos resulta, que su propria opinion, y quando estuvo bien informado, era, de que Onuba era Huelva, y no Gibrleon: y que si los tuvieramos cabales, se vería tambien, que su dictamen era, que no avia mas que las dos Onubas citadas, y que Ayamonte no era Onuba. Y como quiera que sea esto, no ajustando bien las medidas, que dà Estrabòn, para señalar Onuba en Ayamonte, no se debe violentar, sino preferir su genuino, y obvio sentido, fixandola en Huelva: y creemos de la cordura, è inteligencia de D. Felix, que si viviera en este siglo, consultando las ediciones exactísimas de los Geographos, afirmàra, que no hubo mas Onubas, que las citadas, y que Onuba no corresponde à Ayamonte.

Passe-

Pasemos à examinar, à vér, si D. Felix escribió, que los Pueblos, v. g. Cordoba, Salduba, Menoba, Onoba, ò Onuba, y Ossonoba, terminaron en Oba, y Uba; porque estuvieron fundados sobre Aguas. En un Quaderno en folio, que tiene despedazado el titulo en su principio, y viene à decir: *Nio entre los Lugares del Convento Juridico de Sevilla*, al cap. 3. trata, *sobre que Lugar fuese Menoba*: y queriendo hacer vna correccion sobre el Texto de Plinio, que habla de Menoba, dice, *que los muy antiguos Españoles llamaron en su lengua materna al Agua, ò al Rio en unas Comarcas Oba, y en otras Uba*: y mas adelante, en el mismo Capitulo escribe, que la diction *Men* significa pluralidad, y el Oba de Agua: y que por esso conjetura, viendo que à Huelva llaman Onoba, que está junto al Mar, y sus Esteros, y entre Rios. No dice D. Felix de qual de las Matrices de nuestra lengua, v. g. si de la Turdetana, Phenicia, ò Griega, &c. usaron nuestros mayores, para significar las Aguas de los nombres Oba, y Uba; ni tampoco alega Documento, ò razon, para que Oba, y Uba fuesen nombres substantivos en España en algun tiempo, aunque remotissimo. Pero lo que es constante, que D. Felix no expresó, que las citadas palabras eran Turdetanas: y como por otra parte procedió en esto, conjeturando, y destituido de apoyo, no debe ser seguido, como veremos.

Se escribe, que el cèlebre Avogado de Ronda D. Macario Fariñas, afirmó en sus Manuscritos, que las dictiones *Oba*, y *Uba*, casi siempre se hallaban en los nombres de los Pueblos establecidos cerca de las Aguas. Estàn aora en mi poder los Originales de Fariñas, por franqueza de su Dueño el referido D. Francisco Lasso de la Vega, Beneficiado proprio de la Iglesia Parroquial de San Pedro de Sevilla, y son los siguientes.

Tratado de las Marinas, desde Malaga à Cadiz, y

algunos Lugares sus Vecinos, segun fueron en los siglos antiguos. Dedicado al Señor D. Pedro de Ulloa Golfín, del Consejo de S. Mag. y su Oydor en la Real Chancilleria de Granada. Compuesto por el Lic. D. Macario Fariñas del Corral, en Ronda, año de 1663. Es vn Quaderno en quarto, y no contiene tal especie. Tengo tambien otro Quaderno en folio, que son catorce Cartas Originales de Fariñas à su intimo Amigo, el citado D. Felix Lasso de la Vega, sobre Puntos de antigüedad, y erudicion, y no tocan tal assunto. Así es equivocacion, que Fariñas tratasse sobre *Oba, y Uba*: y fue confundir la especie, con lo que en realidad dixo D. Felix Lasso. Examinemos mas las dicciones *Uba, y Oba*.

El cèlebre Padre Florez, en su Tom. 14. pag. 197. tratando exprofesso sobre la Iglesia Ossonobense, y la palabra Ossonoba, enseña, y dice: *Ossonoba, cuyo nombre publica su mucha antigüedad, por la terminacion en Oba, comun à otros Pueblos de la Betica, como fueron Onoba, y Menoba, todos cercanos al Mar, lo que parece indicio de que fueron Colonias de Gente de vn peculiar dialecto, ò que la voz aludia à cosa litoral.* Samuel Bochart trabajò sobre investigar el origen de los nombres de esta terminacion, y los de *Uba*, como *Corduba, Salduba, &c.* y todo lo reduxo à cosas de Baal, con poco fundamento, &c. No vemos aqui, que el Padre Florez apoye su Parecer: ni que cite al lugar de Bochart: ni que alegue authoridad, ò razon para sostener, lo que dice contra Bochart. Ello es fixo, que entre nuestros Antiquarios, no està ventilado este Punto, ò apurado lo mas verosimil. Dirè con brevedad, lo que pudiere, para que otros adelanten, y afianzen mejor este assunto tan delicado, y ameno.

Primeramente, no comprehendo, que *Oba, y Uba* sean nombres Turdetanos significativos de las Aguas;

por:

porque no encuentro tal nombre Turdetano, ni donde inferir, que lo huvo: ni se puede colegir de los nombres Turdetanos, que tenèmos en nuestras Medallas bilíngues, que se dicen de caracteres desconocidos. Tampoco alcanzo, que *Oba*, y *Uba* signifiquen las Aguas, sea en la Lengua que se fuesse; porque si fuesse así, *Corduba*, *Menoba*, y *Onuba*, que son litorales, se debía llamar cada vno, *Oba*, y tener vn mismo nombre: como lo vemos aora en muchos Pueblos nuestros, que por aver tenido vna misma causa, ò fin, tienen vn mismo nombre, v.g. *Alcalá de Henares*, *Alcalá la Real*, *Alcalá de Guadaira*, *Alcalá del Rio*, &c. *Villanueva del Ariscal*, *Villanueva de las Torres*, *Villanueva de los Infantes*, &c. *La Puebla de Guzmán*, *la Puebla de Coria*, *la Puebla de Sanabria*, *la Puebla de Alcocer*, &c. *Castilleja de la Cuesta*, *Castilleja del Campo*, *Castilleja del Talhara*, &c. Y para distinguirse, usan de los sobrenombres citados. En los nombres, que acaban en *Oba*, y *Uba*, como en *Menoba*, *Ossonoba*, *Corduba*, *Salduba*, y *Onuba*, vemos, que las dicciones iniciales son diferentes, v.g. *Men*, *Osson*, *Cord*, *Sald*, y *Onu*, por lo que no pueden significar vna misma cosa. Es increíble, que dicciones tan varias expliquen vn mismo objeto. Con que es improbable afirmar, que *Men*, *Osson*, *Cord*, *Sald*, y *Onu*, significan muchedumbre, ò Poblacion: y que la terminacion *Oba*, y *Uba*, expresa el Agua. Fuera de estos, si los nombres de Pueblos de terminacion en *Oba*, acabaran así, porque eran litorales, estando las riberas de los Rios de España, aun en tiempos antiquísimos, cubiertas de Poblaciones, acabarían los mas, ò muchos de los litorales, en *Oba*. Vemos, que en Lusitania, no ay mas que vna, que es *Ossonoba*, que propriamente no està sobre, ni entre Aguas, abundando de tantas litorales: y que en el Betis, *Caura*, *Offet*, *Pesula*. *Ili-pa*, *Arna*, &c, que son litorales, no acaban en *Oba*:

luego es vna voluntariedad, afirmar, que los nombres de los Pueblos, que acaban en *Oba*, terminan afsi, porque fon litorales.

Los referidos, pues, nombres substantivos, *Menoba*, *Corduba*, y *Onoba*, son compuestos, y de la Lengua Phenicia. Samuel Bochart, en su *Chanaan*, de *Coloniis*, & *Sermone Phœnicum*, lib. 1. cap. 34. *Phœnices in Batica Hispania*, trata de *Corduba*, *Onoba*, *Menoba*, y *Ossonoba*, &c. y escribe, que estos nombres son Phenices, y compuestos de la palabra *Baal*, suprimida la *L*, que significa à *Jupiter*: y afsi en Phenicio, *Corduba*, se dice *Chardobaal*, que significa el poder de *Baal*, ò *Kodrobaal*, que significa la virtud de *Baal*: *Menoba*, *Meniobaal*, que significa ser su *Prefecto Baal*: y *Onoba*, *Onobaal*, que significa la fuerza de *Baal*: y *Ossonoba*, *Usanobaal*, ò *Hasanobaal*, que significa lo mismo; y vâ afsi explicando à la pag. 667. los demàs nombres acabados en *Oba*. En el mismo libro, y capit. à la pag. 679. vuelve à hablar de *Onoba Listuria*, y expresa, que parece estuvo cercana à los Esteros de la entrada Occidental: y que por esso se apellidò *Listuria*, porque *Listuria* en Phenicio, ò Cartagines, significa à los Esteros. La *L* significa à los, è *isturia*, Esteros. Como Bochart fuè tan profundo en las Lenguas Orientales, y Europeas, y por otra parte no se encuentra cosa, que deshaga esta Ethymologia, parece, que se debe seguir.

Quede, pues, por cosa imaginaria, que los referidos nombres acabados en *Oba*, y *Uba*, terminan afsi, por estàr cerca de Aguas. Otro es el origen, y significado, à la manera de los muchos nombres, que tenemos en España, acabados en *Tania*, v. g. *Lusitania*, *Carpetania*, *Turdetania*, *Edetania*, *Facetania*, *Aquitania*, *Suessetania*, *Igeditania*, *Contestania*: y prescindo por aora, si estos nombres tuvieron origen de los Titanes, como quiere el Dr. D. Francisco Xavier Manuel de

de la Huelva y Vega, en su *España Primitiva*, tom. 2. pag. 151. El Padre Florez observò sobre los nombres acabados en *Oba*, y *Uba*; pero no reparò sobre los que tienen la terminacion en *Tania*. En el tom. 13. trata de la Lusitania, y en el 14. de la Egitania, Lugares muy oportunos, para hacer la inquisicion; por esso el Padre no la hizo.

No podemos dexar de decir, que del nombre *Lifsturia* añadido à la Onuba, de que tratamos, no ha sido conocida su ethymologia, y significacion. Caro, cap. 75. dice, que Lusturia viene del Rio Luxio, y Urio: y que por evitar la cacophonia de Luxuria, le añadieron vna letra, y dixerón Luxturia, ò Lusturia. Nada de esto tiene cimiento; porque los Codigos de Plinio, que ponen este nombre, lo escriben sin X, Lusturia: y segun escribe Ptolomèò, se debe poner *Lifsturia*: y en Phenicio, de donde es este nombre, se escribe así: con que es ideal la derivacion de Caro. El P. Harduino, tom. 1. de Plinio, lib. 3. en las Notas, y emiendas, fol. 182. dice, que se llamó Lusturia, por estar entre los Rios Luxia, y Urio: y no apoya su pensamiento, debia decir Luxturia, ò Luxuria, si se derivara de los Rios. Harduino no hizo mas que seguir à Caro, como fuele, y se le escapò, que *Lifsturia* es nombre Phenicio, y que significa à los Esteros, ò cerca, ò entre ellos. El P. Florez en el tom. 9. pag. 332. segun el Mapa de Ptolomèò, pone à Onoba *Lifsturia*, y añade la leccion, que escribe el Monge Benito D. Bernardo Montfaucon en su Biblioteca Coislina Onoba *Lifsturia*, en el tom. 10. pag. 151. num. 45. dice, que el sobrenombre *Lifsturia*, ò *Asturia*, debe corregirse en *Æsturia*, derivandose de *Æstu*, y que *Lusturia* se debe corregir en *Esturia*, siguiendo à Isaac Vossio sobre *Mela*: en el tom. 14. pag. 199. vuelve à hablar de Onuba, y del sobrenombre *Lifsturia*, con erudicion,

y prolixidad; pero como no conociò, que el Phenicio, y el Griego usaron de la palabra *Listuria*, hizo correcciones, valiendose de la facilidad de equivocar la A Griega con la L Griega: y creyò, que *Listuria* se debia corregir en *Esturia* en Ptolomèo.

Nada de esto es assi; porque diciendo Ptolomèo *Listuria*, y siendo este nombre verdadero, y que significa lo mismo, que *Esturia*, ò *Estuaria*, se debe retener la leccion de Ptolomèo. Bochart, en el lugar citado, afirma, que ay tal nombre, y que significa lo mismo, que *Esturia*: y alli mismo se hace cargo de Ptolomèo, Strabon, y Plinio: y es notoria la inteligencia de Bochart en las lenguas Orientales, en los *Geographos*, en la Versacion de los Codigos, y en toda erudicion: y assi se debe mantener la leccion de Ptolomèo, *Listuria*, por decirlo assi los Codigos, por aver tal nombre, y por expressar el sobrenombre, que corresponde à esta Onuba. En las Ediciones de Plinio no he encontrado *Listuria*, sino *Lusturia*: en la de Hermolao Barbaro de 1492: en la de Basilea por Frobenio de 1525: en la de Sigismundo Gelenio de 1535: en la de Leon de 1615: en la de Olanda de 1669. con notas de Hermolao Barbaro, el Pinciano, Rhenano, Gelenio, y otros. Y Harduino, tom. 1. lib. 3. en las Emiendas, fol. 182. num. 4. afirma, que segun los Codigos de Colbert, y Parisiense, dicen *Esturia*: y por esto al fol. 136. retiene el Texto de Plinio ... *Onoba Esturia*. La Edicion de Plinio de Parma de 1480. y Marciano Heracleota, ponen *Asturiæ*, ò *Asturia*: de donde resulta, que segun los Codigos, y Ediciones de Plinio, de que tenemos noticia, hallamos dos lecciones, *Lusturia*, y *Esturia*. No tenemos apoyo, para sostener el nombre *Lusturia*, como hemos probado: y sabiendo con certeza, que el Phenicio, y el Griego tienen el nombre *Listuria*, que es el sobrenombre corres-

pon-

pondiente à Onuba, està claro, que los Copiantes de Plinio, equivocandose con las palabras immediatas, *Luxia*, & *Urium*, y estando tan repetida la V, la pusieron en lugar de la I, y escribieron *Lusturia*: siendo fixo, que lo mismo significa en Griego, y en Latin Esturia, ò Estuaria, que Listuria: Otros Copiantes, equivocandose con la analogia, que ay entre Listuria, y Esturia, y dexandose guiar del mismo significado, y que es voz mas conforme al language Latino Esturia, ò Estuaria, escribieron en lugar de Listuria Esturia, ò Estuaria. Ello es cierto, que ay tal voz *Listuria*, y que explica cosa vecina à los Esteros: y como es sobrenombre Phenicio, es esta otra prueba de que Onuba lo es, y observemos, que es ciertamente yerro de los Copiantes, lo que leemos en algunas Ediciones de Plinio, lib. 3. cap. 1. *Ossonoba Lusturia*, el *Ossonoba*: constando, que se puso en lugar de Onoba; porque los Codigos Reales de Plinio, de Colbert, y Parisiense, dicen Onoba: y por esso Harduino puso Onoba, como he copiado. El Plinio de Venecia de 1487. dice *Ossoba*, que es vestigio de *Onoba*: y el de Basilea por Frobenio de 1525. pone à *Onoba*. Por otra parte Ptolomèo pone à *Onoba Listuria* en el parage, que Plinio: y lo mismo hacen Estrabòn, Mela, y los demàs Geographos. Luego la leccion de Plinio, que se debe retener, es Onoba: quando tambien consta por los Geographos, Plinio, y demàs, y otros Monumentos, que vnica-mente en Lusitania huvo *Ossonoba*, y no en la Betica. No ponemos los caracteres Hebreos, y Griegos, para explicar lo que hemos referido à cerca de la ethymologia de *Onuba*, y *Listuria*, por no averlos en la Imprenta.

Sobre si las Medallas de Onuba pertenezcan à la que se reduce à Huelva, ò à la Onuba de Cordoba, ay quien ponga dificultades, è intente aplicarlas à la de

Cor.

Cordoba. Pero no aviendo Documento decisivo, que determine, hemos de recurrir à las pruebas verosimiles. Las Medallas de Onuba se encuentran en Huelva: y por otra parte està probado, que à Huelva se debe reducir la Onuba Estuaria: y no constando, que se hallen en la de Cordoba, se deben aplicar à la de Huelva. Este es el modo, que han tenido de reducir las Medallas los celebres Antiquarios. El P. Florez, que en este punto es absolutamente indiferente, dixo en su Tom. 10. de la España, pag. 152. que la Ciudad, que avia batido esta Moneda, creia ser la Ciudad, que refiere Plinio despues de Sacili: y despues en su Tom. 2. de Medallas, donde expofesso tratò la materia, pag. 510. habla à cerca de las de Onuba, y las reduce à Huelva: y en el mismo Tom. pag. 649. trata de otra muy rara, en que parece, que Onuba fuè Colonia. Y aunque no conste por Plinio, y los demás Monumentos, que lo fuesse, no ay instrumento, que repugne, fuesse Colonia al tiempo de acuñarla. No se encuentra Documento, de que la Onuba de Cordoba batiessse Monedas, ni que fuesse Colonia. Así por las razones dichas hemos de aplicar esta Moneda tambien à la de Huelva.

No faltará quien diga, que teniendo estas Medallas por simbolo vnas Espigas, corresponden à la de Cordoba, por su fertilidad, y abundancia de Trigo. Pero no es así; porque hasta aora no se ha descubierto regla fixa de los Typos, que las Monedas debian vsar. Se nota gran variedad en esto: y es falso, que los Pueblos Litorales, ò Maritimos, vsaban siempre de insignias, que lo significassen, como se vè en *Cartagena*, *Emporias*, *Illici*, *Ilipla*, *Olunt*, *Offet*, y *Sacili*, que no tienen tales señales, aunque son Pueblos fundados cerca de las aguas. Fuera de esto la Campiña de Huelva es copiosa en granos, y abundante en frutos, con
que

que le corresponden muy bien las espigas. Llegando aqui, he adquirido el *Mapa del Reyno de Cordoba* por Thomàs Lopez, Pensionista de S. M. C. Año de 1761. Pero no pone el sitio del *Alcorruçen*, que cita Morales en sus Antiguedades, fol. 9. donde reduce à *Sacili*. El P. Florez en el Tom. 10. pag. 149. dice, que Plinio nombra à Onoba al lado de *Ripepora*, esto es, Montoro; y que *Sacili*, y *Onoba* corresponden al lado de Montoro, que es el opuesto à Cordoba. Si esto es así, y el Mapa està exacto, no se debe reducir Sacili junto à *Perabad*, como quiere el P. Florez; porque èste, y el Carpio no están al lado de Montoro, sino en la orilla contraria, y à la vanda de Cordoba. Así Sacili, y Onoba se deben reducir, baxando desde Montoro, por su orilla, àzia *Alamuz*, y Villa-franca. Pudiera decir mas à cerca de *Onuba*, y de su nombre correspondiente à *Huelva*; pero baste lo dicho: y quien quisiere saber algo mas, lo verá en el Dictamen, que di à la Dissertacion sobre reducir Onuba à Huelva, por el Dr. D. Antonio Jacobo del Barco. Y no se olvide leer lo que el Sabio, y celebre Mro. Fr. Diego Tello Lasso de la Vega, nuestro intimo Amigo, dice à cerca de Onuba en la Primera Part. fol. 204. de la Defensa de la Prelacia Hispalense de nuestro gloriosissimo Prelado San Laureano.

Se sigue aora hablar de la Isla, que aora se llama Saltes, que està frente de Huelva. El celebre Geographo Arabè Sherifol Edrifi, que florecia por los años de 1150. y es conocido por el Geographo Nubienfe, en su Geographia habla de esta Isla, y la nombra *Salris*, ò *Saltes*. No se encuentra este nombre entre los Romanos, y Godos, de donde conjeturo, que es Arabè. De creer es, que vna vez, que los Tyrios estuvieron en esta Isla, fundarian; pero sea de esto lo que se fuesse, es patente, que en tiempo de los Arabes tenia habitacion. En la *Biblioteca Arabico-Hispana Escorialense*.

sis, &c. impresa en Madrid en 1760. en folio, compuesta por D. Miguèl Casiri, Syro Maronita, Presbytero, Dr. Theologo, y Bibliotecario de la Real de Madrid, y su Interprete de Lenguas Orientales, al fol. 94. cita vna Historia de los Poètas Arabes mas insignes de España, cuya copia del original se hizo en la Ciudad de Fessa en el año de la Egyra de 990: y al fol. 96. en el num. 13. cita à vn Poèta Arabe de esta Historia, natural de Saltes, por estas palabras: *Abu Baker Mahamad, Ben Valad ex Saltes Ube, et Insula* (quæ ex Geographo Nubiensi Gadibus M. P. distat.) Juzgo, que la palabra *Ube* es yerro, y debe decir *Urbe*, porque tiene aquella diction, donde ha de decir *Urbe*, en varias partes de la Biblioteca. Con que hemos hallado, que la Isla de Saltes ha tenido por hijo à vn Arabe celebre Poèta, llamado *Abu Baker*, y por consiguiente, que tenia vecindario. No dice la Biblioteca la Obra Poètica, que hizo, ni en què Egyra floreció; pero conjeturarèmos, en què siglo vivió. Al fol. 94. dice, que esta Historia de los Poètas la hizo *Abdalla, Ben, Abdelrahman Ebn Alabar Alcodai*, natural de Valencia, Escriptor del siglo sexto de la Egyra, que comenzò en el año de 1108. Es de discurrir, que el Poèta de Saltes seria de la misma edad, que el Historiador: siendo esto así fuè del siglo 12. y tambien debemos creer, que en este siglo tendria habitacion: y por esso habló de ella el Geographo Nubiense, que fuè del siglo 12. La copia, pues, de esta Historia se hizo en la Egyra 990. que viene à ser el año de 1582.

Esta Biblioteca Arabico-Hispana, que citamos, y que con extremada diligencia, erudicion, y crisis, ha publicado el Sabio D. Miguèl Casiri, à expensas de nuestros Reyes Fernando VI. y Carlos III. y dedicada à este vltimo, merece ser leida, y es acreedora à los mayores elogios. Contiene los Codigos Arabes de los

Ara-

Arabes Españoles, Africanos, y Asiaticos, que guarda la Biblioteca del Escorial: y por ella se ve, que no avia en los Moros la barbarie, que se aprehendia. En ella se registran sus grandes estudios, y escritos, en la *Grammatica, Rhetorica, Poesia, Philologia, Miscelanea, en los Vocabularios, y Lexicones, en la Cronologia, Geographia, Agricultura, Mathematica, Philosophia, Politica, Medicina, Historia natural, Jurisprudencia, y Theologia Arabe*: en vna palabra, en todo linage de Literatura: y fuera de esto, dà razon de la Version Arabe de los Concilios de España, que entonces vsaba la Iglesia de España, cuya version existe en la Real Biblioteca del Escorial. Esta Biblioteca Arabe, que està en el Escorial, era del Rey Cida de Marruecos, e iba en la Galeras, que aprensò nuestro General de la Armada del Oceano, D. Luis Faxardo en 1613: y Phelipe III. la mandò llevar al Escorial.

La Villa, pues, de esta Isla Saltes continuò con habitacion à lo menos hasta el año de 1267. pues por vn Privilegio plomado, que se guarda en el Archivo de Huelva del Rey D. Alonso el Sabio, juntamente con la Reyna Doña Violante su muger, dado en Sevilla en Viernes à 8. de Abril de la Era 1305. esto es año de 1267. en que divide el Rey el Termino de la Villa de Saltes con la de Huelva. No he podido averiguar, quando se despoblò; pero por vn Breve del Papa Leon X. que se guarda tambien en el citado Archivo, consta, que en su Pontificado, que comenzò en Marzo de 1513. y acabò en 1521. avia Iglesia en dicha Isla; pero yà adjudicada à las de Huelva. Esto denota, que yà no avia Poblacion, pues sola permanecia la Iglesia, y aun esta se arruinarìa poco despues; y para conservar la memoria, se fundò dentro de Huelva vna Hermita con titulo de Nuestra Señora de Saltes, en la que se conserva vna Cruz de madera sobredora-

da, reliquia de Parroquia. Aun oy duran los paredones de la Iglesia, y todo su distrito està dividido en tierras labradas muy buenas, y montes acotados de caza menor, y de Dehesa de pastos, que la propiedad toca oy à los Señores Marqueses de Ayamonte, con titulo de Condes de Saltes.

Esto es con brevedad lo mas notable, que ay que decir à cerca de Saltes. Dirèmos aora con la misma sobre Arenas Gordas, Plin. lib. 3. cap. 1. de la Edicion de Harduino, dice asì: *Onoba, Æsturia cognominatum: interfuentes, Luxia, est Urium. Arenæ montes: Bætis fluvius, &c.* Harduino, fol. 136. dice, que desde el Urio hasta el Betis son perpetuas las colinas de los Montes: y en las emiendas, fol. 182. dice, que segun la edicion antigua de Roma, y de Parma, se ha de leer *Arenæ Montes*: y que segun los manuscritos Regios, ha de decir *Harenæ Montes*: y añade, que estos son los Montes Marianos, de que habla Ptolomèo, y que à este sitio llama el vulgo Arenas Gordas. Confundiò Harduino los Montes Marianos, esto es, como llamamos aora Sierra Morena, con la Costa, y sitio donde estàn Arenas Gordas. Estas comienzan saliendo de la Barra de Sanlucar de Barrameda al Mar, àzia la derecha, y vãn à parar hasta Huelva. Lllamanse Arenas Gordas, porque en toda esta Costa ay abundancia de Arena gruesa, y muchos montes de ella. He estado muchas veces en Sanlucar de Barrameda, y me he informado de los Nauticos, y Pràcticos, y conviene en lo que digo. Huelva no està en Sierra Morena, ni en su ladera, ni en toda la Costa referida baxa à ella; porque donde baxa Sierra Morena es por Ayamonte. Caro en las Antigüedades, lib. 3. cap. 26. fol. 129. habla de Arenas Gordas; pero no dà su sitio individual, ni se hace cargo del texto de Plinio. El P. Florez en el Tom. 9. p. 24. se afana mucho en explicar los Montes Marianos,

nos, y habla de Arenas Gordas; pero ni deslinda este sitio, ni dice, què Ediciones de Plinio dicen, *Ariani Montes*; porque no està claro, que Plinio habla aqui de los Montes Marianos, que llamamos Sierra Morena. El que dixere, que Plinio habla aqui del sitio, que corresponde à Arenas Gordas, y que se debe retener la leccion *Arenæ Montes*, no podrá ser convencido de lo contrario. Plinio habla de Onuba, despues, de los Montes, y despues, del Betis, y despues, de la Playa Corense, *Litus Corense*, &c. Y como es constante, que entre Huelva, y Sanlucar de Barrameda no baxa Sierra Morena à esta Costa, sino que baxa mas allà por Ayamonte, es de creer, que Plinio habló de los Montes de Arena, que corresponden à Arenas Gordas, que es sitio muy inmediato al que hablaba, y que no saltò à hablar de los Montes Marianos, que decimos Sierra Morena, que no baxaban à los sitios, que referia.

Passemos à hacer otras observaciones, y tocarèmos algo de los Señores de Huelva, de que se habla en el Capitulo IV. Se dice, que la Señora Doña Beatriz, Reyna de Portugal, fuè Señora de Huelva. Esta Señora fuè hija natural del Rey D. Alonso el Sabio de Castilla, y de su Concubina Doña Maria Guillen de Guzmàn, Señora de la mas alta sangre de Castilla: se casò en 1253. con el Rey D. Alfonso Tercero de Portugal: fuè Madre del Rey D. Dionysio de Portugal. En 1283. viuda del Rey D. Alonso, vino à Sevilla con grande acompañamiento de Caballeros, y muchos focorros, para favorecer à su Padre, y defenderlo de la sublevacion, que le avia hecho en el Reyno el Infante D. Sancho, como es notorio. Estando aqui en Sevilla con la Infanta Doña Blanca su hija, que la acompañaba, el Rey D. Alonso movido de la lealtad, y servicios de su hija, le otorgò dos Privilegios
roda-

rodados en Sevilla, Jueves 4. de Marzo de 1283; en que le hace donacion de las Villas de Mora, Serpa, Nodar, y Moron, que entonces pertenecian à Castilla, y eran termino de Sevilla; y por otro, de Niebla, Gibrleon, Huelva, Ayamonte, Alfayat de Pena, y Alfayat de Sete, que Zuñiga en los Annales de Sevilla, Era 1321. fol. 125. copia vn retazo de ellos, en donde se vè la gran fidelidad de esta Señora, y el agradecimiento del Rey su Padre. Acompañò al Rey hasta la muerte, que fuè en Abril de 1284. siendo su testamentaria; y su Padre le hizo legado de las rentas de la Ciudad de Badajòz, y de las Villas de Serpa, Mora, y Niebla, como dice el citado Zuñiga, fol. 130. n. 5. ò como dice Souza en la Casa Real de Portugal, Tom. 1. p. 172. el Rey en su Testamento le revalidò las mercedes, que le avia hecho de las Rentas de Badajòz, y Villas de Mora, Serpa, Niebla, Gibrleon, Ayamonte, y Huelva, &c. Despues de la muerte de su Padre hasta la suya, el *Catalogo Cronologico, Historico, Genealogico, y Critico* de las Reynas de Portugal, compuesto por D. Joseph Barbosa, impresso en Lisboa en 1727. fol. 250: y las Memorias de las Reynas Catholicas, que ha publicado el P. Florez, Tom. 2. p. 530. no nos refieren la Sèrie de los hechos de esta Señora. Se dice, que el Rey D. Sancho, despues de muerte su Padre, mandò volver à la Corona las tierras, que diò su Padre, y entre ellas la de Huelva, en atencion à las immoderaciones de sus donaciones; pero no encuentro el Documento, que afianze esto. Zuñiga dice, y prueba, que el Rey D. Sancho confirmò à Sevilla, y à todas sus Comunidades, todos sus Privilegios, y en ellos entraban muchos del Rey D. Alonso: y sabido es, que Sevilla fuè fidelissima al Rey D. Alonso el Sabio hasta la muerte, y que no siguiò en tiempo de este al Infante D. Sancho. Cuenta tambien, que el Rey D.

San,

Sancho celebrò Cortes en Sevilla, en que anulò muchas mercedes, que la necesidad le avia obligado à conceder: y no refiere, que anulasse las de su Padre. Vease à Zuñiga, lib. 3. fol. 134. y fol. 139. consta por notoriedad, è instrumentos, que el Rey D. Sancho nunca tuvo odio à los que siguieron à su Padre: y de esto se vè vna prueba patente, y fuè, que concediò Privilegio, para que ensanchasse el Convento de San Augustin de Burgos su sobrina la Infanta Doña Blanca, hija de la citada Señora Doña Beatriz, que ambas vinieron à favorecer al Rey D. Alfonso, quedandose en Castilla Doña Blanca, quando reynaba su tiò el Rey D. Sancho. Herrera en la Historia de San Augustin de Salamanca, p. 163. refiere esta fundacion.

Como no hemos visto toda la donacion del Rey D. Alfonso à cerca de Huelva, no sabemos, en què terminos fuè, si dandole solo las rentas, ò el Señorìo territorial, si por tiempo determinado, ò absolutamente. No puedo persuadirme de la generosidad, y policia del Rey D. Sancho, que quitasse à Huelva à la Reyna Doña Beatriz su hermana: y asì, ò esta Señora dimitirìa, ò avria alguna composicion, ò cessaria la donacion por tener tiempo limitado. En fin, de esta Señora no sabemos donde murió, sino que fuè su muerte à 27. de Octubre de 1303. y que se enterrò en el Real Monasterio de Alcobaza, dexando muchas obras de piedad, segun refiere Barbosa, p. 250. y 251.

Viviendo esta Señora, por algunos de los motivos arriba expressados, ò por otros, en 1293. el Rey D. Sancho diò el Señorìo vitalicio de Huelva à D. Juan Mathe de Luna, su Camarero mayor: y asì no sabemos à punto fixo, si desde el año 1284. hasta 1293. fuè Huelva de la Reyna Doña Beatriz, ò de la Corona, ò de vno, ò de muchos Señores. Y no aviendo mas que observar sobre esto, apuntarèmos, que si se gustare

tare leer la Inscricion Sepulcral, que se puso al referido Almirante, que se enterrò en la Capilla de San Matheo de la Cathedral de Sevilla, se encontrará en Zuñiga en los Annales, al año 1299. fol. 161. El mismo Author en 1294. num. 2. fol. 151. refiere, que el Privilegio del Rey D. Sancho, en que concedió al Almirante los maravedis sobre el Almojarifazgo de Huelva, está original en el Archivo de las Monjas de Santa Clara de Sevilla.

Muerto el Almirante, se refiere, que el Rey D. Fernando el IV. en 25. de Agosto de 1299. diò el Señorío de Huelva à D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya; pero no encontró el Documento, que pruebe esto. Lo que dice Zuñiga en los Annales en el año 1309. num. 5. fol. 169. es, que el Rey por muerte del Almirante donò à 23. de Agosto de 1299. la Villa de Huelva al referido D. Diego Lopez de Haro; pero no cita instrumento, que compruebe la noticia. D. Diego murió en el sitio de Algecira en el año de 1309. à quien avia dado por Juro de heredad el Rey D. Fernando à Huelva: y el Testamento de D. Diego está en el Archivo de Sevilla, como todo esto lo dice Zuñiga en los Annales, Era 1376. año 1338. num. 2. fol. 193.

Despues de la muerte del citado D. Diego Lopez, se refiere, que Doña Urraca, ò Betanza, Señora Portuguesa, y Aya de la Reyna Doña Constanza, muger del Rey D. Fernando el IV. de Castilla, comprò de la Testamentaria del nombrado Señor de Vizcaya, en 1300. à Huelva: y se cita vna Escripura de venta fecha en Sevilla à 16. de Mayo, Era 1338. año 1300. Pero Zuñiga en los Annales, Era 1347. año 1309. n. 5. fol. 169. dice, que el Rey D. Fernando quiso comprar à Huelva de D. Diego Lopez de Haro, para dárla à Sevilla, en recompensa de la Villa de Frexenal, que le pedia: y que D. Diego respondió, ofreciendola al Rey.

Rey. Si esto es así, vivía D. Diego en 1309. y no pudo ser su Testamentaria en 1300. y hacerse la venta de Huelva en este año. Fuera de esto hemos visto, que D. Diego no murió hasta 1309. con que no pudo ser la venta en 1300. Yo no he visto la Escritura original de la venta: así no puedo resolver sobre la verdad de su data; pero Zuñiga en los Annales, Era 1376. año 1338. num. 2. fol. 193. dice, que el Rey D. Fernando dió por Juro de heredad al citado D. Diego à Huelva: que murió en el sitio de Algecira en 1309: que sus Testamentarios la vendieron à Doña Betaza, Aya, y Camarera mayor de la Reyna Doña Constanza: y que la Escritura de venta, y el Testamento del citado D. Diego están en el Archivo de Sevilla. No expresa Zuñiga el año de la venta: por lo que no podemos fixar su data; es de creer, que sería en 1309. ó poco despues. Esta Señora fuè Portuguesa, Aya, ó Ama de la Reyna Doña Constanza, su Camarera mayor, y despues Aya del Infante su hijo D. Alonso, que fuè el Onceno Rey de Castilla. De esta Señora ay mucha memoria en papeles de Sevilla, donde vivió mucho tiempo. Fuè Señora de Huelva, que comprò de los Testamentarios del referido D. Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya: y el Rey D. Fernando el IV. por vn Privilegio dado en Sevilla à 4. de Mayo, Era 1348. año 1310. dió à Doña Betaza la Villa de Vellador, junto à Tordefillas: y se explica de esta suerte: *Por la buena crianza, que ella hizo en la dicha Reyna, &c.* Todo esto lo refiere Zuñiga en los Annales, Era 1348. año 1310. num. 8. fol. 171. No consta el tiempo, en que vino à Castilla esta Señora Betaza, que así parece se debe llamar, ni quando se retirò de ella. Siendo Aya de la Reyna, es de creer, que vendria con ella. La Reyna vino de Portugal à Castilla en 1297. desposada no mas, por su minoridad: y no en 1298.



como

como dice el P. Florez en el Tom. 2. de las Reynas, pag. 562. contradiciendose en lo que dixo despues à la pagina 569. de que avia sido en 1297: y en 1302. se casò con el Rey: con que Doña Betaza vendria à Castilla en 1298: en ella en 1312. estaba todavia: pues la Reyna Doña Constanza con su hijo D. Alonso, y Doña Betaza, se fuè à Avila, para guardarlo de los alborotos, que se levantaron sobre la custodia de la minoridad del Rey. Se dice, que Doña Betaza vendiò por poderes à Sevilla à Huelva: y que la Escripura de venta fuè en 1304. Esto no es asì; porque en este año la tenia el referido Señor de Vizcaya D. Diego Lopez de Haro: y hasta 1309. ò poco despues, no la comprò Doña Betaza: asì no la podia vender en 1304. porque entonces no era dueña de ella. No sabemos à punto fixo, si Doña Betaza vendiò, ò dimitiò à Huelva, ò que fuè lo que passò quando se retirò à Portugal; pero parece, que retirada à Portugal en 1317, era Señora de Huelva, como verèmos: y este es otro argumento, de que no la vendiò en 1304. Doña Betaza era descendiente de los Emperadores de la Grecia, que desde Genova passò à Aragón, y de allí à Portugal con la Reyna Santa Isàbel: y esta Santa la casò con vno de los Señores mas principales de Portugal: pero no tuvo sucefsion, y viuda vino à Castilla con la Reyna Doña Constanza, sirviendo los empleos, que hemos dicho.

El P. Florez, pag. 569. y 584. habla de esta Señora, y refiere lo que acabamos de decir: y no apunta mas; pero vna Señora de Sangre Real, emparentada con nuestra Casa Real, y Aya de vn Rey, y dos Reynas Españolas, y que tanta figura hizo en Castilla, merecia, que se huviese propagado su memoria. Zurita, y Refende, hablan de esta Señora. Brandaon, en la 5. part. de la Monarchia, fol. 68, trata de esta Señora, y de él
dire

dirè con brevedad: que Theodoro Lascaro ocupò el Imperio de la Grecia: que murió, y que de su muger Anna, dexò vna hija llamada Irene: la que se casò con Juan Batazo, que sucediò en el Imperio de su Suegro: que à Batazo le siguiò en el Imperio su hijo Theodoro Lascaro: que muerto èste, le quedaron vn hijo, y dos hijas: que Miguèl Paleologo, tyranicamente se apoderò del Imperio: y que vna de las hijas de Theodoro, llamada Irene, ò la Infanta Lascara, casò en Genova con Guillermo, Conde de Veintimilla: que el Conde tuvo vn hijo llamado Juan, que siguiò con el Condado: y que la Madre Lascara, se pasó à Aragón con sus tres hijas, Doña Violante, Doña Beatriz de Grecia, y Doña Bataza, en tiempo del Rey D. Pedro, Padre de Santa Isabèl: que las dos se casaron en Aragón: que la tercera, Doña Bataza vino à Portugal por Dama de Santa Isabèl: que era su Parienta por su Madre la Reyna Doña Constanza: que el Rey D. Dionysio, marido de Santa Isabèl, la casò en Lisboa en 1285. con D. Martin Annes de Soberosa, Varòn de los mas principales de Portugal: fol. 258. escribe, que acompañò à la Infanta Doña Constanza, quando vino à Castilla, que segun Brandaon, fuè en 1297: que el Rey D. Fernando el IV. estando en Burgos, por vn Privilegio, dado à 20. de Febrero de 1311. le diò la Villa de Pedraza = *Por la Crianza, que fizo en la Reyna Doña Constanza, mi muger, y en la Infanta Doña Leonor, nuestra fja.* Esta Infanta fuè Reyna de Aragón: fol. 69. dice, que no dexò successión, y que se mandò enterrar en la Sè de Coimbra, à quien dexò toda su hacienda: en este mismo folio se pone la Carta de Arras, y se dice, *Dona Batanza*: en la sexta parte de la Monarchia de la ediccion de Lisboa de 1751. fol. 131. se refiere, que està enterrada en Coimbra.

Teniendo todavia algun dominio, ò derecho àzia

Huelva Doña Bêtaza, retirada à Portugal, el Infante D. Pedro, Tutor del Rey D. Alfonso el Onceno, à 4. de Enero de 1317. tomò en su amparo à Huelva, y otros Lugares, que Doña Betaza, yà retirada à Portugal tenia en Castilla; aunque despues faltando à la obligacion del seguro se le apoderò de ella, obligando al Alcalde, que se la entregasse, como cuenta Zuñiga en los Annales, Era 1376. año 1338. num. 2. fol. 193. Este Infante D. Pedro, que por fuerza, ò por derecho, fuè Señor de Huelva, fuè hijo del Rey D. Sancho el IV. de Castilla, y de la Reyna Doña Maria: nació en Valladolid en 1290: fuè Señor de varios Pueblos: se casò con Doña Maria, hija mayor del Rey D. Jayme el II. de Aragón, en Calatayud, por Navidad en 1311: y fuè muerto en la Vega de Granada en 1319: y yacè en las Huelgas de Burgos.

Brandaon, en la 6. parte de la Monarchia de la Edicion de Lisboa de 1751. fol. 130. dice, que los Testamentarios del referido Señor de Vizcaya, vendieron à Huelva à Doña Betaza por cinquenta y cinco mil maravedis de diez dineros, ò maravedi, fol. 131. que el citado Infante diò en Sevilla à 4. de Enero de 1317. la Carta de seguridad para tomar à Huelva, y copia el principio de ella: que esta Salvaguardia, para entrar en Huelva, y en otros Lugares de Doña Betaza, durò poco; porque con Cartas falsas de la Señora obligò à Rui Diaz, Alcalde Mayor de Huelva, puesto por Doña Betaza, que se la entregasse, y se apoderò de ella: que todo esto lo declara Doña Betaza por vn instrumento hecho en Huelva à 9. de Octubre de 1315. con muchas probanzas, y entre ellas vna de Ramòn de Vintemilla de Genova: y que todo se guarda en el Archivo de la Sè de Coimbra. No puede ser el año de 1315: así ay yerro: acafo serà 1317: porque la probanza de este hecho, no se avia de hacer

antes

antes del suceso, que fuè en 1317. Brandaon no dice expressamante, si en este año estava Doña Betaza retirada en Portugal. Por el instrumento, que hizo en Huelva à 9. de Octubre, parece, que estava entonces en Huelva. Brandaon en la 5. part. de la Monarchia Lusitania, al fol. 311. en la Escritura 13. pone todo el Privilegio de Donacion, que hizo el Rey D. Alonso el Sabio à su hija la citada Reyna Doña Beatriz, de Niebla, Huelva, *Salses, Aymonte, &c. fecho en Sevilla Tueves 4. dias andados del mes Marzo en Era 1321.* que viene à fer el año de 1283. He leído yà todo el Privilegio: y el Rey, despues de sus dias, dona à Huelva, &c. a Doña Beatriz por toda su vida. Brandaon, en la 5. part. confiesa, que no sabe con certeza, que haria con Niebla el Rey D. Sancho, muerto su Padre el Rey D. Alonso; pero discurre, que se concertaria con la Reyna Doña Beatriz, dandole rentas.

Zuñiga en los Annales, Era 1376. año 1338. fol. 193. num. 2. refiere, no hallò el tiempo, en que entrò en el Señorìo de Sevilla la Villa de Huelva: y al fin del §. dice, que acaso el citado Infante D. Pedro debìo de dársla à Sevilla: y antes, num. 1. cuenta, que Huelva era de Sevilla, esto es, en 1338: que el Rey D. Alonso el Onceno la diò à D. Alonso Mendez de Guzmàn, Maestre del Orden de Cavalleria de Santiago, y hermano de la famosa Doña Leonor de Guzmàn, aviendola pedido este Caballero. Era el Maestre hijo de D. Pedro Nuñez de Guzmàn, y de Doña Maria de Goes su muger: y estando en el sitio de Gibraltar con el Rey D. Alonso el Onceno, murió de vna larga enfermedad en la Era 1380. año 1342: y el Rey mandò, que fuesse llevado su Cadaver por Mar al Puerto de Santa Maria, como lo dicen Rades, y Caro en las Cronicas de las Ordenes Militares. D. Joseph Lopez Agurleta en la Vida del Venerable Fundador del

Or-

Orden de Santiago, en el Catalogo, que pone de sus Maestres, dice, que murió D. Alonso à 14. de Septiembre de 1342. No se sabe si desde este año entrò Huelva en la Corona, ò el Rey la donò, pues hasta el año 1352. no le encontramos Dueño particular, como verèmos. Se dice, que muerto el Rey D. Alonso, que fuè en Marzo de 1350. su hijo el Rey D. Pedro confiscò los bienes al Maestre, y con esto à Huelva. Pero esto es vna falsedad patente, como se dexa registrar: pues el Rey D. Pedro no entrò à Reynar hasta 1350. ocho años despues de la muerte del Maestre: y aun en 1342. en que murió el Maestre, estaba el Rey D. Pedro en minoridad, y baxo del gobierno de su Padre. Avia nacido el Rey D. Pedro en Burgos, Martes 30. de Agosto, Era 1371. año 1333. como se convence de la Carta de aviso, que embiò el Rey D. Alonso à D. Alfonso Fernandez de Saavedra, Vassallo del Rey, y Adelantado del Reyno de Murcia, de aver nacido el Infante D. Pedro, &c. Esta Carta la trae toda à la letra Pellicer en el Memorial de D. Joseph de Saavedra, Marquès de Ribas, &c. impresso en Madrid año 1647: y dice asì el Rey al fol. 39. à la vuelta: *Separades, que Martes treinta dias del mes de Agosto, que agora passò, me nació hijo Infante, que ha nombre D. Pedro, &c.* Fecha la Carta asì: *Dada en Burgos ocho dias de Septiembre, Era de mil treientos, è setenta, è vn años. Yo Lope Diaz la fiz escribir por mandado del Rey.* Pellicer observa, fundado en las Cronicas de D. Juan Nuñez de Villafan, y Pero Lopez de Ayala, contra la opinion de algunos modernos, que el Rey nació en 1333. y no en 1334. como quieren estos; pero se le olvidò notar, que el 30. de Agosto de 1333. fuè Lunes: porque este año tuvo por letra Dominical C. y la Pasqua à 4. de Abril: y que el Martes fuè el 30. de Agosto de 1334. Mas estando la
fecha

fecha de la Carta del Rey por letra debe prevalecer, mayormente quando està confirmada por Villafan en la Cronica del Rey D. Alonso, cap. 140. y Ayala, en la Cronica del Rey D. Pedro, cap. vltimo, de que el Rey D. Pedro nació en 1333: y así, ò se puso Martes por Lunes, ò avia alguna diferencia en contar los dias, y las horas: ò aviendo nacido el Infante en la mitad de la noche del Lunes, lo regularon Martes: y como no avria entrado bien el Martes, lo juzgaron todavia 30. El P. Florez en el Tom. 2. de las Reynas, pag. 604. donde trata expresse, quando nació el Rey D. Pedro, dice, que fuè el Martes 30. de Agosto de 1334; pero se le pasó vn documento tan decisivo, como la Carta del Rey, y la Cronica de Villafan, y la de Ayala. Cita no mas, que à Garibay, y Zuñiga; peros estos Authores, como tan modernos, y destituidos de argumento irrefragable, no firven, para vn hecho tan antiguo. Quede, pues, que es vna verdad palmaria, que el Rey D. Pedro ni confiscò bienes al Maestre D. Alonso, ni que à este le quitò à Huelva; pues quando murió el Maestre, el Rey, ò tenia ocho, ò nueve años, y de aquí no podia passar; y vivia todavia su Padre el Rey D. Alonso.

Despues de D. Alonso Mendez de Guzmàn, encontramos por Señora de Huelva à la discreta, y celeberrima Heroína Doña Maria de Padilla, legitima Reyna de Castilla. Yo tengo copias enteras de los Privilegios, y Cartas, que me remitieron de Huelva el citado Dr. D. Antonio Jacobo del Barco, Vicario de ella, y D. Joseph de Armona, Contador de aquellas Aduanas, Sujetos muy exactos, que viendo los originales, sacaron las copias. El primero es vn instrumento en pergamino, en que hace saber el Alcalde de Huelva, como le presentaron Carta del Rey, en que concedia à Huelva à la Señora Doña Maria de Padilla; y dà facultad à los de Huel-

va, para que saquen copias de los Privilegios del Rey D. Pedro, que pedian, para que la citada Señora los confirmasse, y comienza assi: *Sepan quantos esta Carta vieren, como ante mi Gil Martinez, Alcalde en Huelva por nuestro Señor el Rey, estando los Alcaldes, y el Alguacil, y los Caballeros, y los Homes buenos del Concejo de esta dicha Villa en la Eglefia de Sant Pedro ayuntados en Cabildo, por voz de pregon llamados, segunt que es uso, y costumbre de se facer, mostraron ante mi el dicho Alcalde Carta, y Privilegios de nuestro Señor el Rey D. Pedro, que Dios mantenga en su servicio muchos años, y bonos; y dixeronme en como el Señor Rey, que fuera su voluntad, y su merced de dar esta dicha Villa à Doña Maria de Padiella, è que ellos, que querian embiar pedir merced à la dicha Doña Maria, en que les confirmasse las dichas Cartas, y Privilegios segun eran confirmadas de el dicho Señor Rey, et que se recelaban, que mostrando, ò embiando mostrar las dichas Cartas, y Privilegios, que se les podrian perder: y digeronme avian menester de se trasladar, et pidieronme de derecho, que Yo, que diesse poder, y otoridad, y mandamiento à Per Yañez, Escribano Publico de esta Villa, para que trasladasse las dichas Cartas, &c. Y dà la facultad, para hacerse el traslado como lo piden: y despues se sigue la copia del Privilegio del Rey D. Pedro, dado en las Cortes de Valladolid quatro dias de Octubre, Era de 1389, que es el año de 1351. en que confirma à Huelva sus Privilegios. Luego se sigue otra copia de otro Privilegio del Rey D. Pedro, dado tambien en Valladolid ocho dias de Noviembre, Era de 1389. que es el año de 1351. en que confirma el fuero de Huelva de nombrar Alguaciles, y Alcaldes: y concluye el Alcalde: Yo el sobre dicho Gil Martinez, Alcalde, mandè sacar estos traslados, y mando, que sean atendidos, y averiguados*

dos, y valan, y fagan fee cada que ante la dicha Señora Doña Maria parecieren, &c. Y concluye: Que estos traslados fueron concertados con las Cartas sobre dichas, onde fueron sacados ante los Escribanos de Huelva, que los firmaron de sus nombres en testimonio. En veinte y cinco dias de Septiembre de la Era 1392. Yo Per Yañez Escribano Publico en Huelva por nuestra Señora Doña Maria de Padiella, escribi estos traslados, &c. Tengo tambien copias enteras de los dos citados Privilegios del Rey D. Pedro, que están en pergamino, con la licencia, y facultad del Alcalde, como hemos copiado, y paran en el Archivo de Huelva. He buscado con grande diligencia la Carta, en que el Rey D. Pedro dió à Huelva à la Señora Doña Maria de Padilla, y la confirmacion, que esta Señora hizo de los Privilegios de esta Villa, y no las he podido encontrar, ni en Huelva, ni en otras partes: así no podemos saber à punto fixo el año de la donacion, ni el motivo de ella. Se dice en Huelva, que el Rey D. Pedro la dió à la Señora Padilla, quando se casó con ella. Lo que es constante, es, que à lo menos desde Septiembre de 1352. fué Señora de Huelva: pues en este mes, y año, Gil Martinez se nombra Alcalde de Huelva por el Rey D. Pedro, y fué requerido, de que el Rey la avia donado à la citada Señora, y lo demás, que hemos dicho.

En 1359. era todavia Señora de Huelva, como consta de vna copia entera, que tengo sacada del original, que está en el Archivo de la Villa de Niebla, escrito en pergamino de cuero, con señales de aver tenido Sello pendiente de vna cinta de hilo verde: y es vna sentencia sobre que vnos ganados de Niebla, y Trigueros entraron en el Termino de Huelva, &c. y contiene vna Carta de la Señora Doña Maria à cerca de esto, y comienza así: *Sepan quantos esta Carta de*

¶¶¶¶¶¶

sen-

sentencia vieren, como en Viernes 31. de Mayo de la Era de 1397. delante de mi Joan Martin de Serpa, Alcalde de la Aduana en Huelva, por nuestra Señora Doña Maria, venieron à juicio, de la vna parte D. Samuel Lopez, Almojarife de esta dicha Villa, por la dicha Señora demandante, y Pedro Muñoz el Mozo, y Pedro Muñoz de Sepeno, y Diego Garcia, vecinos de Niebla, y de Trigueros, Procuradores, que se decian por el Concejo de Niebla, defendientes de la otra, et el dicho D. Samuel Lopez, demandò à los dichos, &c. y dixo, en como en el año de la Era 1396. años, que passò, y en este en que agora estamos.. que vecinos de Niebla, y de Trigueros, que entraron con sus Ganados en el termino de Huelva, por lo qual decia, que el avia de apagar de servicio, y de Montazgo, &c. Despues el Alcalde pidió à los de Niebla, y de Trigueros, que presentassen la Carta de Procuracion, y la presentaron, y està inserta à la letra, que no copiamos, por no conducir: y respondieron à la demanda, que no debian pagar, por dos razones; la primera, porque decian, que el Rey D. Alfonso, que Dios perdone, que ganò à Niebla, y à Huelva, diò Privilegio, en que fuessen ambas estas Villas vna hermandat, &c. Y la otra razon; porque decian, que no eran tenudos à pagar... es porque nuestra Señora Doña Maria de Padiella, que Dios mantenga, diò vna Carta de comunidad de pastos: Y pone la Carta, que dice asì: De mi Doña Maria: A los Alcaldes, y los Homes buenos del Concejo de Huelva, mios Vassallos, à los que agora son, ò seràn de aquí adelante, salud, y gracia: Sepades, que dixeron, que en los tiempos passados, que aviades hermandat con los de Niebla, &c. y les concede el Privilegio de comunidad de pastos, y lo manda observar, y concluye: Y non fagades endeal, so pena de la mi merced. Dada en Sevilla à 8. dias de

fu-

Julio, Era 1395. Yo Anton Martinez la fiz escribir por mandado de Doña Maria. Toda esta Carta, que diò la Señora en 1357. la inserta el Alcalde à la letra, y dà la sentencia de comunidad de pastos entre Huelva, y Niebla: y que no deben pagar los de Niebla al dicho D. Samuel, &c. y acaba: Dada fue esta sentencia en faz de las Partes, Lunes 3. de Junio, Era 1397. y las dichas Partes consintieron en ella, &c. y à peticion de los de Niebla la mandò dar, escrita en pergamino de cuero, y sellada con mio Sello de cera pendiente. Fecha en el dia, y en el mes, y en la Era suso dicha. Testigos, que à esto fueron presentes Joan Martinez, Mayordomo, y Joan Dominguez, y Lorenzo Vicente, y Lorenzo Dominguez, y Domingo Alfonso, y Mrn. Alfonso, y Giraldo Yañez, todos vecinos de Huelva, et yo Joan Alfonso, Escribano Publico por nuestra Señora Doña Maria, en Huelva la escribi, y fue à todo presente, y so testigos.

Yo adquiri esta copia, buscando Privilegios, y Documentos ineditos, y con especialidad pertenecientes al Rey D. Pedro, y à Doña Maria de Padilla, Doña Blanca de Borbòn, y à Doña Juana de Castro, y me la franqueò D. Francisco Salanova, Presbytero, Dean, que ha sido de la Santa Iglesia de Coria, y gran servidor, que es de los Señores Duques de Medina-Sydonia, muy versado en los Archivos de esta Casa, que registrò por sí los de Huelva, y Niebla, y sacò por sí la copia del original, que hemos citado. Los referidos D. Antonio Jacobo del Barco, y D. Joseph de Armona, me remitieron vn testimonio en papel sellado, que dà Joseph Bernardo de Mora y Pedraza, Notario Publico Apostolico por ambas authoridades, y Fiel de Fechos ante la Real Justicia de la Villa de Trigueros, &c. firmado, y signado en la Villa de Trigueros del Condado de Niebla, en el Reynado de Sevilla, à

20. de Enero de 1755. y dice assi: *Doy fee, y verdadero testimonio, que en el Archivo de tres llaves, que el Cabildo de esta Villa tiene en la Iglesia Parroquial de Señor San Antonio Abad de esta Villa, se halla una Executoria litigada en contradictorio Juicio con la Villa de San Juan del Puerto, su fecha en Granada à 30. de Junio de 1679. y ganada ante S. Mag. y Señores su Presidente, y Oidores de aquella Chancilleria, en la qual se hallan varios insertos, y entre ellos los del tenor siguiente: y pone la pretension referida de los de Niebla sobre la comunidad de pastos con los de Huelva, è inserta la citada Carta de Doña Maria à cerca de esta comunidad, y concuerda en todo con la que me embiò D. Francisco Salanova, à excepcion de que al Escribano le pone Gutierrez, acafo se llamaria tambien Martinez, y en las copias se omitiria alguno de los dos Patronimicos: y acaba el Notario: Y siguiendo despues los insertos de la citada Real Executoria, à consecuencia de vno està una subscripcion, que dice assi: E yo Juan Alfonso, Escribano Publico por S. Mag. nuestra Señora Doña Maria, en Huelva, la escribi, y fuè à todo presente, y so testigo. Viendo yo, que en este instrumento se trataba publicamente de Reyna à la Señora Doña Maria, y que se le daba el titulo de Magestad, buscando yo siempre la verdad, ocurri à D. Francisco de Salanova, para que me informasse, como que avia visto el original, y me respondiò, que no decia Magestad, y que en aquellos tiempos no se vsaba esse tratamiento. En esta variedad, no aviendo yo registrado al original, no puedo resolver con certeza: por vn lado tengo vna copia autentica, que dice Magestad: por otro la copia, que me remitiò Salanova, no lo dice: la autentica està muy exacta, y conforme con la otra, à excepcion de lo dicho: assi en la de Niebla se omitiria Magestad, ò por olvido, ò por malicia, ò porque no*

fien.

siendo muy publico el matrimonio con el Rey, avria algun motivo para callarlo; y en la de Trigueros, no aviendo ninguna de las causas referidas, se puso *Magestad*, como correspondia à la Señora Doña Maria. El tratamiento de *Magestad* lo avia en aquellos tiempos: y antes del año de 1357. en que la Señora Doña Maria despachò su Carta de comunidad de pastos. En el año de 1354. quando las revoluciones à cerca de Doña Blanca de Borbòn, se juntaron en Texadillo, Lugar, que dista media legua de Toro, el Rey D. Pedro con cinquenta Caballeros, y de la otra parte otros cinquenta Caballeros con el Infante de Aragón D. Fernando, el Conde D. Enrique, despues Rey, &c. à conferenciar sobre esto: y dice la Cronica de Ayala de la Edicion de Pamplona de 1591. en fol.: año 5. cap. 32. fol. 40. à la vuelta, que D. Fernan Perez de Ayala habló por los Caballeros, y que habló al Rey de esta suerte: *Con humilde reverencia de la vuestra Real Magestad:* y vuelve à repetir: *la vuestra Real Magestad.* Ayala, Author de la Cronica, es de aquellos tiempos, como que nació en 1332. y murió de 75. años en 1407. En la Cronica del Rey D. Juan el I. de Castilla, en 1390. año 12. cap. 10. fol. 216. à la vuelta. se refiere, que hablando los Caballeros al Rey, dixeron: *Delante de vuestra Magestad respondemos assi:* y D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, en la Dedicatoria de su Historia, dà al Rey D. Enrique IV. de Castilla el tratamiento de *Magestad*. Vemos aqui, que es patente, que este tratamiento se daba antes de los Reyes Catholicos: y que antes, que la Reyna Doña Maria expidiesse su Cedula, yà se vsaba en Castilla: y siendo constante, que la muger legitima del Rey es Reyna, y tiene el mismo tratamiento, que el Rey: y que la Señora Doña Maria fuè muger legitima del Rey D. Pedro, no ay dificultad en creer, que el citado Escribano firmasse: *por S. Mag. nuestra Señora Doña Maria,* El

El Padre Florez, en el tom. 2. de las Reynas, pag. 637. trata exprefso de esta Señora: no dixo, que avia sido Señora de Huelva, y se le passaron los Instrumentos citados; el de Niebla enteramente inedito, y el de Gil Martinez, Alcalde, poco sabido; y de el se habla en esta Historia à la pag. 24. y 26.. fuè esta famosa muger de las Casas mas altas de Castilla, hija de D. Diego Garcia de Padilla, Señor de Villagera, y de su muger Doña Maria de Hinestrofa, hija de D. Juan Fernandez, Señor de Hinestrofa, Rico Home, y Camarero Mayor del Rey D. Pedro. El Padre Florez, no dice donde nació; pero Don Diego Ortiz de Zuñiga, que fuè muy instruido en nustras memorias, en los Annales, año 1352. num. 3. fol. 209. dice por estas palabras: *Natural de esta Ciudad, segun antiguas memorias, y que tenia Casa propria, à la Parroquia de Santa Marina, de que aun se conocen las ruinas.* D. Pablo de Espinosa, natural de Sevilla, en la segunda parte de la Historia de ella, fol. 50. à la vuelta, dice, *que vivia en la Collacion de San Gil, en la calle Real, yendo de Santa Marina à la Puerta de Macarena, à la mano derecha, que entonces eran mucho mayor, que oy, &c.* subsiste todavia en Sevilla la tradicion, de que estas eran las Casas de Doña Maria de Padilla: que hà poco años eran vn Solar, y Casas viejas, que registrè Yo muchas vezes, y se edificaron en el vnas Casitas nuevas, que son de las Beatas Calzadas Trinitarias de esta Ciudad: y tienen vnos Azulejos sobre las puertas, que lo dicen, y existen en este año. No obsta contra esto, que Innocencio VI. dirigió vna Carta à Doña Maria, para que fundasse en la Diecesi de Palencia vn Monasterio de Monjas, y en el sobreescrito, diga así: *Dilectæ in Christo filia, nobili mulieri, Mariae de Padilla, quondam Joannis Garciae militis natæ, Palentine Diæcesis.* Porque por ella solo se

se prueba, que su Padre era del Obispado de Palencia; y à lo menos, en quanto al origen, es muy cierto, estando el Solar de Padilla en la Diecesis de Palencia, ò à lo mas, que Doña Maria era originaria, y habitaba, y tenia animo de perseverar, y por esso se reputò de Palencia, para hacerse acreedora à la licencia, que pedia, para la fundacion. Waddingo, en el tom. 8. de los Annales Franciscanos de la Edicion de Roma de 1733. al fin en el Registro de las Cartas Pontificias, al fol. 447. pone esta: y dà vna nueva prueba, de que el Padre de Doña Maria fuè Militar. Caro en las Antigüedades, hablando del Colegio Mayor de Santo Thomàs, del Orden de Predicadores de Sevilla, al fol. 59. à la vuelta, dice: *Este Colegio se fundò en las Casas, que tuvo en esta Ciudad la Reyna Doña Maria de Padilla, y permanece algo todavia de su antiguo Edificio.* Y en el segundo Claustro del Colegio se ve vn quarto, cuyas portadas son de yeseria Mosaica, como los del Alcazar de esta Ciudad, que labrò el Rey D. Pedro, y la madera es de alerze, que era la que entonces se vsaba en los Edificios magnificos, y asì se decia en el Colegio hasta este siglo. El Rey vivia en el Alcazar: y estando este sitio inmediato, compraria, ò haria estas Casas, para que Doña Maria estuviesse cercana: y no habitasse àzia la Macarena, muy distante del Alcazar. En la Parroquia de Santa Marina de Sevilla, en el siglo passado, avia vna Capilla, que se conocia con el titulo de la *Capilla de Doña Maria de Padilla*: y estaba junto al Comulgatorio, en la Nave del lado del Evangelio, y solo servia de guardar algunas cosas. La Capilla, que ay oy con el titulo de *Nuestra Señora de la Piedad*, corre, que era de los Caballeros Padillas.

El P. Florez, pag. 637. dice, que D. Juan Alfonso de Alburquerque, introduxo à esta Señora en el Palacio,

cio, para rendir al Rey: y que se la puso delante fué su tío D. Juan Fernandez de Hinestrofa: y todo esto es vna falsedad patente, tomada de la Crónica de Ayala, que como rebelde, y enemigo implacable del Rey D. Pedro, habló cosas indignas contra este Monarca. Al enemigo no se debe creer en cosas contrarias, segun todas las razones, y leyes: y así no debe ser oído Ayala. Este Author calló maliciosamente, que esta Señora avia sido Dueña de Huelva, por donacion del Rey. Ocultó, que desde el principio de su Reyno la apreció para muger propria: y para que todo se ignorasse, la primer vez, que hace mencion de esta gran Muger, es en el año tercero de la Cronica, que viene à ser en 1352. cap. 5. fol. 19. y refiere con vna simulacion enorme: *que el Rey yendo à Xixon tomó à Doña Maria de Padilla, &c. y que su tío la traxo à Sabugun:* explicacion indigna, y falaz, para dár à entender, que el Rey la avia tomado por Concubina. Zurita en las Emiendas, pag. 63. copia del Author de la *Abreviacion de la Historia General*, que la continuó hasta la muerte del Rey D. Juan el II. que es de Castilla, el caso de esta fuerte: *Que el Rey D. Pedro fué à la Ciudad de Leon: que à la entrada vió en los Palacios de un gran Caballero de la Ciudad, que se decia Diego Fernandez de Quiñones, à Doña Maria Padilla, parienta del Caballero, la qual era la mas opuesta Doncella, que por entonces se hallaria en el mundo: y que el Rey quando la vió, como era mancebo de edad de hasta diez y siete años, enamorose mucho de ella, è no pudo estar en sí, hasta que la huvo, è durmió con él, &c.* No dice, que la entregasse D. Juan Alfonso, ni su tío D. Juan de Hinestrofa: ni en qué manera fué esta cohabitacion, si legitima, ò nó. El Rey tenia diez y siete años en 1350. si nació en 1333: y en 1351, si nació en 1334. Vemos aqui desmentida la relacion de

Aya-

Ayala, aunque no por Author coetaneo, à lo menos del figlo immediato. Pero lo verdadero, que passò en este lance, es lo que refiere Espinosa, natural de Sevilla, y muy contrario al Rey D. Pedro, y por esso debe ser creido en lo favorable, en la part. 2. de la Historia de esta Ciudad, lib. 5. cap. 5. fol. 50. à la vuelta, diciendo: *Que la comun tradicion de Sevilla, es, que la dicha Doña Maria vivia en ella con su tio D. Juan Fernandez de Hinefrosa, en la Collacion de San Gil, en la calle Real, yendo de Santa Marina à la Puerta de la Macarena, à la mano derecha, que entonces era mucho mayor, que oy (se entiende la Casa, que està aora mas allà de los quatro Cantillos) y que viniendo el Rey de caza, se enamorò de ella: que ella no consintió, sino casandose: y dicen, que el Rey se casò con ella: y que la llevó al Alcazar, &c. que la quiso de suerte, que quando Doña Blanca vino, aunque hizo las ceremonias de las Bodas con ella, acabadas, se fuè à Montalvan, donde estava Doña Maria de Padilla, &c.* Todo esto no tuvo presente el P. Florez.


Esta es la verdad: y el Rey se casò con la Señora Doña Maria en 1350, ò en 1351; porque la tradicion, ò voz de Sevilla debe prevalecer, estando tan sostenida de Monumentos invencibles; y la contraria tan destituida de fuertes Documentos, como verèmos. Estando, pues, el Rey en Sevilla, luego que murió su Padre el Rey D. Alonso, que fuè en 1350, y profugiendo viviendo en ella, y habitando tambien aquí la Señora Doña Maria tan hermosa, y discreta, con vnas gracias, y atractivos tan sobrefalientes, y con vna honestidad, y firmeza tan brillante, que no se dexò posseer sino legitamamente, era preciso, que todo esto excitasse al Rey, como tan inclinado; y que no pudiendo conseguir à vna muger tan amable, è incomparable, se rindiesse, baxo de la condicion de le-



gitimo Esposo. El Rey declaró en las Cortes, que ve-
remos, que se avia casado antes con Doña Maria, que
con Doña Blanca: y aviendo salido los Embaxadores
à pedir à Doña Blanca, y celebrar el matrimonio en
1351, es indispensable, que pongamos el matrimonio
con Doña Maria en 1350, ò al principio de 1351;
porque en 1352. ya la vemos Señora de Huelva, gra-
tificada por el Rey, y segun se dice en Huelva, por
Dote matrimonial.

Consta, que el Rey se casò legitimamente con
la Señora Doña Maria: porque aviendo tenido el Rey
Cortes en esta Ciudad de Sevilla en 1362, asistiendo
à ellas los Prelados, Ricos Hombres, y Diputados de
los Reynos, declaró en ellas: que Doña Blanca de
Borbòn, difunta, ni era, ni pudo ser su legitima mu-
ger, porque antes se avia desposado por palabras de
presente con Doña Maria de Padilla: que à esto avian
sido presentes D. Diego Garcia de Padilla, Maestre de
Calatrava, y hermano de la dicha Doña Maria: Juan
Fernandez de Hincstrofa, tio de la dicha Señora: Juan
Alfonso de Mayorga, su Canciller del Sello de la Pu-
ridad, y su Escribano: y Juan Perez de Orduña, Abad
de Santander, Capellan Mayor, que alli estava pre-
sente, quando se desposò con la referida Señora: que
todos estos, à excepcion de Juan Fernandez de Hinc-
strofa, que era difunto, y estaban presentes en las Cortes,
juraron sobre los Santos Evangelios ser todo verdad: dixo
mas el Rey, que se avia casado en Valladolid con Doña
Blanca, por miedo del Reyno, y que no avia publicado el
Matrimonio con Doña Maria, porque fueron muchos del
Reyno contra èl, y por lo que avia passado en Toro: *Esto
es, quando prendieron al Rey, porque no queria coha-
bitar con Doña Blanca:* que los Reynos debian reco-
nocer por muger legitima, y Reyna à Doña Maria
de Padilla, ya difunta, y sus hijos por herederos
del

del Reyno: y dice Ayala en la Cronica, año 13. cap. 7. *Y en este dia hizo un gran sermon, sobre esto D. Gomez Manrique, Arzobispo de Toledo, y mostrò à todos los de las Cortes, que alli eran, las razones del Rey ser justas: mandò luego el Rey, que desde alli adelante se llamasse Reyna à Doña Maria: se jurò al Infante D. Alonso hijo de Doña Maria, y à sus dos hijas por Infantas, y herederas del Reyno, con el orden de sus nacimientos: despues ordenò el Rey, que con pompa correspondiente fuesse à Astudillo, donde estaba enterrada la Reyna Doña Maria, y la traxessen à Sevilla: se hicieron Honrras Reales por todo el Reyno: y concluye Ayala = y dende adelante, segun dicho es, fuè llamada la Reyna Doña Maria, y su hijo el Infante D. Alonso, y sus hijas las Infantas. He hecho grandes diligencias, y no he podido encontrar estas Cortes, y observese, que esta Sentencia fuè Eclesiastica, porque fuè dada por los Prelados del Reyno: y que el Arzobispo de Toledo despues se fuè al Partido de D. Enrique: y no reclamò de violencia, ni dixo, que el Matrimonio de Doña Blanca avia sido vâlido, y nulo el de Doña Maria. Una sentencia tan autentica, y tan respetable en todas sus partes, y con conocimiento de la causa, debe sobresalir: y el P. Florez la debia aver meditado, para no decir, p. 640. = No hubo quien se atreviesse à contradecir quanto el Rey proponia, &c. y para afirmar la nulidad del de Doña Blanca.*

Muerto el Infante D. Alonso, hijo de la Reyna Doña Maria de Padilla, juntò el Rey D. Pedro en 1363. en Abuberca, ò Buberca, en la Comarca de Borja, à los Señores Caballeros, y Procuradores del Reyno, y les dixo: que el Infante avia muerto, y que jurassen herederas à las Infantas hijas de la citada Doña Maria, y que las juraron: y dice Ayala, Cron. Año 14. cap. 3. *Y juraron todos los del Reyno, que*
201  2 *alli*

alli eran. El hizo se de esto vn Libro de todos los que esta Jura hicieron, en el qual pusieron sus nombres. Tampoco he podido encontrar estas Cortes, y este Libro: ni he podido averiguar con certeza, si asistieron Obispos.

Se conuence mas el legitimo Matrimonio; porque el Rey D. Pedro hizo su Testamento en Sevilla à 18. de Noviembre de 1362. dexando por Testamentarios à los mas grandes Señores: al Arzobispo de Toledo D. Gomez Manrique, y à otros: y à D. Fr. Alonso de Vargas, Arzobispo de Sevilla, del Orden de San Augustin, y Maestro de Theologia en Paris, en que declara por su vnica, y legitima muger à la Reyna Doña Maria de Padilla, y à sus hijas, como legitimas, las nombra por Successoras del Reyno. El Padre Florez debia de aver atendido, que D. Fray Alonso, Varon de su Religion, fuè Garante de este Matrimonio, y que su inmediato Antecessor Arzobispo de Sevilla, D. Nuño, y el Confessor del Rey, el Maestro Fray Pedro Ortiz, Prior del Real Convento de San Pablo, del Orden de Predicadores de Sevilla, no dieron por nulo à este Matrimonio: y que como Maestros tan sabios conocian muy bien, que el Rey procedia arreglado à las disposiciones Canonicas, sufriendo las Censuras Ecclesiasticas, por no cohabitar con Doña Blanca, porque en la realidad, no era su muger, y estaba legitimamente casado con Doña Maria de Padilla. El Padre Florez no dixo, que el Rey se avia velado con ella: y debia averlo dicho: y consta, que se velò en la Cathedral de Sevilla, en la Capilla de San Pedro, con la Reyna Doña Maria de Padilla: y podia averlo visto en D. Pablo de Espinosa, Presbytero, natural de Sevilla, en el Theatro de la Iglesia de Sevilla, hablando de esta Capilla, à la pag. 16. donde afirma, que assi parece por vn Instrumento de aquel tiempo: y en Zuñiga, en los

los Annales en 1362. fol. 221. num. 3. donde dice, que refieren memorias antiguas, que el Rey se velò con la Señora Padilla en la citada Capilla, *con solemnidad, y Ceremonias publicas, &c.*

El Duque de Alencastre, è hijo legitimo del Rey de Inglaterra, estava casado con Doña Constanza, hija del Rey D. Pedro, y de Doña Maria de Padilla: y en 1374. pretendiò los Reynos de Castilla, por su muger, como hija legitima, y Successora, contra el Rey D. Enrique el II: Y en 1386. prosiguiò la misma pretension contra el Rey D. Juan el I. y huvò vnas grandes Conferencias sobre este negocio: y todo el Derecho del Duque, no era mas, que la legitimidad de su muger: y notese, que pudiendo los Embaxadores de el Rey D. Juan responder, que la muger del Duque no era legitima, porque avia estado casado el Rey D. Pedro con Doña Blanca, y que así no tenia Derecho alguno, respondieron vna cosa tan facil, si fuera verdad: luego el Rey D. Juan reconociò por legitimo al Matrimonio de Doña Maria. Y solo respondiò, que la Linea de la Cerda, que el tenia, y representaba, debia reynar. Insistiò el Duque en su pretension: y en 1388. se estipulò con el Rey D. Juan, que la Infanta Doña Cathalina, hija legitima del Duque, y de Doña Constanza, y nieta del Rey D. Pedro, y de Doña Maria de Padilla, se casase, como se casò, con el Principe D. Enrique, que despues fuè Rey: y lo mas notable es, que el Rey D. Juan en las Cortes de Briviesca, con los de sus Reynos, resolviò, que el Duque, y su muger Doña Constanza passassen el Derecho, que tenian à los Reynos, al Rey D. Juan: que si el Rey D. Juan muriera sin succession legitima, vuelva la Corona à Doña Constanza, y Descendientes de la Reyna Doña Maria: y que el Rey D. Juan, y sus Successores, darian al Duque, y à Doña Constanza por toda

todà su vida quatro mil francos de oro cada año; porque renunciassen el derecho, que tenían. Se efectuò todo esto con otras condiciones, que no son del caso: y vemos aqui otro reconocimiento de la legitimidad del Matrimonio de Doña Maria de Padilla.

El P. Florez no se hizo cargo de esto: y à la pag. 640. refiere la translacion del Cadaver de Doña Maria, y dice: *dando à Doña Maria el titulo de Serenissima Reyna*: sin apuntar quien le diò, y còmo. Es de extrañar, como el Padre desatiende las decisiones de nuestros Monarchas, y los Monumentos tan respectables de nuestras Cortes. El Sabio, y prudente Rey Phelipe II. mandò hacer esta translacion en 1579: y cuenta Zuñiga en los Annales, fol. 552. que el Rey *despues de varias Consultas* la mandò hacer, y remitiò vna Instruccion, que entre otros puntos contenia: *Que à Doña Maria de Padilla se diesse tratamiento de Reyna en el titulo, y forma, llamandola Reyna Doña Maria*. Zuñiga refiere todo esto con grande extension, y copia à la letra la Certificacion de la entrega, y reconocimiento de los Cadaveres Reales, y del tratamiento de Reyna à la Señora Doña Maria de Padilla. La sabiduria, y prudencia de Phelipe II. y la literatura, policia, y madurez de sus Ministros, son notorias en el mundo: y assi no se comprehende, por què el Padre Florez desatendiò à este Monarcha, y à sus Ministros.

Tenemos, pues, que el legitimo matrimonio de la Señora Doña Maria de Padilla tiene sentencias Eclesiasticas, y Civiles en su abono: à saber: Las Cortes de Sevilla, en que con probanzas de testigos de mayor excepcion se convenciò la prioridad, y legitimidad del de Doña Maria, y la nulidad de el de Doña Blanca: que el Arzobispo de Toledo lo esforzò: que las Cortes de Abuberca, el Testamento del Rey D. Pedro,

y las Cortes de Briviesca, lo reconocieron: que el Rey D. Juan el I. se obligò à pagar en fuerza de la legitimidad del matrimonio: y que Phelipe II. tuvo por legitima muger, y Reyna à Doña Maria, y así la mandò tratar. Por otra parte, sabemos, que el Rey se ve lo con ella, y que los Obispos de Salamanca, y de Avila, declararon por nulo el de Doña Blanca. Así no se percibe, con què justicia, politica, è instrumentos, se incluye en el Catalogo de las Reynas à Doña Blanca, y no se pone en èl con el mismo titulo, y forma à la Reyna Doña Maria de Padilla, aviendola mandado tratar así nuestrs Reyes, y entre ellos, vn Phelipe II. Produzca el Padre Florez sentencias, è instrumentos iguales à favor de la prioridad, y legitimidad de el de Doña Blanca.

Cita el Padre Florez à la pag. 626. vn Privilegio del Rey D. Pedro, en que lo otorga, *con la Reyna Doña Blanca mi muger, &c.* para probar, que el Rey la reconociò por muger: y apunta, que lo trae Pellicèr en el Memorial de Cabeza de Baca, &c. Pero el Padre procediò dormido en este assunto, porque aviendole Yo avisado, antes que publicasse los Tomos de las Reynas, que considerasse, que el Matrimonio de Doña Blanca, era nulo: y que fuè primero, y ciertamente válido el de la Reyna Doña Maria, con otras cosas pertenecientes à la piedad, y justicia del Rey D. Pedro: se dexò sorprender de la opinion vulgar, y se manifestò al publico con noticias, y pruebas debilissimas. He leído el Memorial impresso en Madrid en 1652. y està el Privilegio al fol. 101: y el P. Florez debia aver citado el lugar de la fecha, porque conduce mucho: està al f. 103, fecho en Medina del Campo à 16. de Agosto, Era 1392, que es el año de 1354. Este otorgamiento con Doña Blanca, diciendose, que es Reyna, es supuesto, y forzado, y por consiguiente nulo. Lo pri-
me

mero, porque la Cancillería del Rey, no sabiendo, que el Rey estaba ocultamente casado con Doña Maria, corriendo en lo publico, que se avia casado con Doña Blanca, la reputaba por muger, y por esso la ponía. Lo segundo, porque se despachaban muchas Cédulas, ò Privilegios, sin que el Rey tuviesse de voluntad propria nada en ellos. Esto se prueba demonstrativamente; porque Ayala, Cron. Año 1. cap. 13. dice: *Porque D. Juan Alfonso de Alburquerque gobernaba al Rey, y à el Reyno, y todo se hacia por el, &c.* y cap. 13. repite lo mismo: y cap. 14. dice así: *Y todos los hechos, y libramientos del Reyno, y de la Casa del Rey, se hacían por mano, y voluntad de D. Juan Alfonso, &c.* Y mas abaxo: *Y el Rey no se entremetía de algunos Libramientos, sino de andar à caza, &c.* Año 2. cap. 6. y cap. 12. dice: *Y por quien passaban, y se hacían todos los ordenamientos del Reyno, D. Juan Alfonso, &c.* y Año 9. cap. 10. se verá, que con Ordenes falsas del Rey se hacían prisiones. Siendo notorio, que la Reyna Madre, y D. Juan Alfonso, se esforzaron hasta el extremo, de que el Rey se avia de casar, y cohabitar con Doña Blanca, quisiera, ò no quisiera el Rey, la pusieron en los Privilegios. Lo tercero; porque en 1354, en que se expidió el Privilegio, se alborotò el Reyno: la Reyna Madre, Doña Blanca, D. Juan Alfonso, con la Reyna Doña Leonor, con sus hijos, y otros muchos Caballeros, hicieron hincapie, en que el Rey avia de habitar con Doña Blanca: se vnieron, y los Caballeros se juntaron en Medina del Campo: prendieron al Rey en Toro, le quitaron los Sellos, y Oficios, y le pusieron familia nueva. Ayala dice todo esto: Cron. Año 5. cap. 29. 30. 35. y 39. Zurita en las Emiend. pag. 105. sobre la prision del Rey, refiere las tyranias, que los Señores hicieron, luego que se apoderaron de la persona del Rey, y se-

gun

gun el Compendio cuenta: *E facianle firmar todas las Cartas, que ellos querian*: que se apoderaron de todas las Ciudades del Reyno: que tuvieron al Rey preso por tres años, y que dieron quantos Obispados, y Beneficios vacaron, &c. Consta, pues, con evidencia por la misma relacion de los enemigos del Rey, que en la expedicion de las Cedula no tenian arbitrio: y que en este año de 1354. se libraron contra su expressa voluntad, y salian à nombre del Rey, para que tuviesfen auctoridad. Afsi es de discurrir, ò que el Rey no librò el Privilegio, ò si lo despachò de su voluntad, que resta probar, estando hecho en Medina, donde los Grandes, y Caballeros estaban congregados à favor del matrimonio de Doña Blanca contra el Rey con el mayor teson, hicieron poner, que el Rey otorgaba *con la Reyna Doña Blanca, mi muger*, para hacer valer, y propagar este matrimonio? Pero siendo todos estos actos forzados, y supuestos, no inducen ninguna prueba, ni legitimidad. Lo vltimo, porque aviendo el Rey desde Junio de 1353. apartadose de Doña Blanca, de manera, que nunca la volviò à ver, ni tratar, en que convienen todos los Authores: y el P. Florez lo copia, pag. 625, y 626: y no aviendose podido sacar vna ingenua confesion del Rey, de que era su muger, ni que habitasse con ella, era claro, que à lo menos los Privilegios posteriores, que traian la clausula, que *otorgaba con Doña Blanca, &c.* ò que esta era clausula ceremonial nacida del matrimonro publico, ò que se ponía por suposicion, ò por fuerza, como patente: mente està convencido. Produzca el P. Florez, si puede, pruebas firmes, y libres à favor de Doña Blanca: y examine todos estos hechos, y verà, que aun viviendo Doña Maria de Padilla avia vn cumulo de indicadores, que señalaban ser legitima muger del Rey. Y pasemos à otra cosa.



Es

Es de creer, que esta Señora lo sería de Huelva hasta su muerte: pues no sabemos lo contrario. Murió en el Alcazar de Sevilla en Julio de 1361, y se mandó enterrar en el Monasterio de Monjas de Santa Mariade Astudillo, que ella fundó, y está en el Obispado de Palencia. En 1362. mandó traer el Rey D. Pedro su Cadaver à la Cathedral de Sevilla, y que se hiciesen Honras Reales, como à Reyna, por todo el Reyno. En 1579. se trasladó à la Capilla Real, que está en la Cathedral de esta Ciudad, y yacen allí sus huesos en el Panteon Real en vna caxa hermosamente forrada, con vna Corona encima, que yo he registrado varias vezes. Fuè esta Señora de gran piedad, y fundó las Clarifas de Tordefillas, junto à Valladolid, y las del Monasterio citado de Astudillo, como se pueden ver las Cartas de fundacion en Waddingo. Olvidó estas fundaciones el P. Florez: y yà que no supo, que avia sido Señora de Huelva, debiera aver dicho, que fuè Señora de Coviellas, y de la Casa de Pedro Ruiz de Henestrosa, quinto Señor de ella, Conquistador de Sevilla, y el primer Caballero, que nombró el Rey D. Alfonso para el Repartimiento de Sevilla, como lo pudiera aver visto en Zuñiga, y Salazar en la Casa Farn. fol. 566. Argote, Pellicer, Zuñiga, Salazar, el P. Florez, y todos los mas, no supieron que la Reyna Doña Maria avia sido Señora de Huelva.

Despues de la muerte de esta Señora, no sabemos si entró en la Corona Huelva, ò què Dueño particular la tuvo. Zuñiga en 1371. dice, que el Rey D. Pedro confiscó à Huelva, quando mandó matar à D. Juan de la Cerda, que fuè en 1357: y patentemente se engañó; porque consta instrumentalmente, como hemos probado, que la Reyna Doña Maria de Padilla fuè Señora de ella desde 1352, hasta 1359, inclusivè, à lo menos. Y toquemos yà otros puntos.

PPPPPPPP

A

A la pág. 168. se dice, que Nuestra Señora de la Cinta es Patrona de esta Villa, y que no se sabe el origen de esta Imagen. Su principio fuè en la Cathedral de Fortosa, y se llama de la Cinta, porque esta Señora la diò à vn Sacerdote en señal de su devocion, y filial amor. El P. Villafañe en el Compendio de las Imagenes, &c. fol. 169. refiere este suceso; pero sin decir el año, ni apuntar nada de Huelva. Esta Imagen està pintada en Huelva sobre vn muro de mala tierra, y la cofra, ò encaladura, donde està pintada, està desvnida del muro mas de vn siglo ha.

En las *Noticias adquiridas*, &c. que estàn al fin de esta Historia, à la pag. 6. se dice, que nació en Huelva la Señora Doña Luisa Francisca de Guzmàn: y el citado Barbosa en el Catalogo de las Reynas de Portugal afirma, fol. 423. que nació en Sanlucar de Barrameda, y le yerra el nombre de la Madre: y se engañò; porque Yò he averiguado en los Libros Baptismales de Sanlucar à ver si ay tal fè, y no la ay, ni memoria de ella. Nació esta Señora ciertamente en Huelva, en el Castillo, donde tenian los Señores de ella su Palacio, y se baptizò en la Parroquia de San Pedro de esta Villa, como consta de sus Libros Baptismales, que existen oy: y aviendo yo ocurrido à Huelva, para saber la verdad, me remitieron vna copia autentica de la Partida del Baptismo, que dice asì: *Que en vn Libro de Baptismos, que comenzò año 1602, y acabò en 1626; que no està foliado, como à la mitad de sus hojas està vna Partida, que à la letra, es como se sigue: En la Villa de Huelva, Jueves veinte y quatro dias del mes de Octubre, año de nuestro Salvador Jesu-Christo de mil y seiscientos y trece años, yo el Lic. Diego Muñiz de Leon, Visitador General del Arzobispado de Sevilla, baptizè à la Señora Doña Luisa Francisca, hija del Señor D. Manuel Alonso Perez de Guzmàn el Bueno,*

de la Señora Doña Juana de Sandoval, Condes de Niebla: fuè su Padrino el Señor D. Gaspar Alonso Perez de Guzmán el Bueno, Marquès de Casaza, y le advertì la cognacion espiritual, y lo firmè: fecho vt supra. = Lic. Diego Muñiz de Leon. Se criò esta Señora en Huelva: en 12. de Enero de 1633. se casò con D. Juan, Oçtavo Duque de Braganza: en Sabado primero de Diciembre de 1640. se revelò Portuguàl, y los aclamaron por Reyes: y la Señora murió en el Grillo junto à Lisboa à 27. de Febrero de 1666. y se enterrò en el mismo Grillo en el Convento de las Religiosas Descalzas Augustinas: dexò larga sucesion, y su descendencia reyna oy en Portuguàl.

A la pag. 9. se trata del famoso D. Juan Bernal Diaz de Luco, que así se debe llamar, como veremos, Obispo, que fuè de Calahorra. D. Nicolàs Antonio afirma, que nació en Sevilla: y alega, que este celebre Escripitor lo dixo en el Proemio del Indice del Repertorio de Diego de Segura. He buscado por toda España este Repertorio, y no se ha encontrado: si se hallàra, vieramos como se explica este Ilustre Obispo. Huelva, y Luco dàn tambien pruebas de que naciesse en vna de estas. Los Libros Baptismales de ambos Pueblos no alcanzan. En estas dudas escribí al Ilustrissimo Señor D. Andrès de Porras, Obispo de Calahorra, y la Calzada, para que mandasse registrar el Testamento, y quantas memorias avia à cerca de este gran Literato, para que se liquidasse con certeza su Patria: y su Ilustrissima mandò registrar todos los Archivos, y papeles conducentes, y buscar el Repertorio, que no se hallò, y me escribió con grande atencion, y humanidad, y me remitiò varios papeles, que se reducen à esto: que en su Testamento no dice donde nació: que se tiene por cierto, que nació en Luco, cerca de la Ciudad de Victoria: que fuè hijo legitimo de Juan Diaz,

y Maria Lequeiza: que en 1532. era Beneficiado de la Parroquial de San Martin de Luco: que en este año se graduò de Doctor: que fuè Beneficiado de San Juan del Puerto del Arzobispado de Sevilla: que en 25. de Mayo de 1545. tomò possession del Obispado de Calahorra: que en el siguiente fuè al Concilio de Trento; y que estuvo en èl hasta 1553: que volvió en este año à Logroño, donde celebrò en el mismo año Synodo: y que murió en Logroño à 6. de Septiembre de 1556: y que està enterrado en su Patria Luco en la citada Parroquia de San Martin. En la Historia de Santo Domingo de la Calzada, &c. por Gonzalez Texada, se pone vn Catalogo de los Obispos: y al fol. 404. trata de D. Juan Bernal Diaz de Luco, y dice lo mismo, con alguna extension: y que los Padres eran los mismos, que hemos referido, y el apellido de la madre lo escribe así: *Lequeiro*: y en aquella tierra lo ay. Veanse aora las razones, que alega Huelva desde la pag. 9. en adelante, donde se dice, que fuè natural, y que fuè Beneficiado de la Parroquia de San Pedro de aquella Villa en 1529. Este gran Varon imprimiò varios Libros muy selectos, que refiere Nicolàs Antonio. Yo he visto su *Practica Criminal* de la Edicion de Leon de Francia de 1545. en octavo, que no viò Nicolàs Antonio; y su *Aviso de Curas, &c.* impresso en Alcalà de Henares en 1545. en quarto: y en la rotulata tiene su Escudo de Armas, y otras Obras impressas, viviendo el Author, y todas lo llaman *Juan Bernal Diaz de Luco*.

Referirèmos aqui algo del celebre Obispo D. Pedro de Lepe y Dorantes, Prelado tambien de Calahorra, que no se toca en las *Noticias adquiridas, &c.* La citada Historia de Santo Domingo, en el Catalogo, fol. 410. trata de este Obispo zelante; pero sin hablar de sus Padres, y Escritos. Para hacer esto con toda verdad, y crisis, ocurri al Colegio Mayor de Santa Maria

ria de Jesus de Sevilla; donde fuè este Ilustrissimo Colegio Mayor, por medio del Dr. D. Antonio Nonet y Ovando, Colegio Mayor Huesped del mismo Colegio, para que se reconocieffen las pruebas de este Ilustrissimo, y las memorias, que avia de èl: y el citado Dr. aviendose registrado todo lo referido, me comunicò con promptitud, y vrbanidad copia de la Fè del Baptismo, y vna razon de las pruebas, y de todo lo que constaba en el Colegio, y se reduce à esto: que el Ilustrissimo nació en Sanlucar de Barrameda: y que en Lunes 22. de Julio de 1641. se baptizò en la Parroquia, que es vnica de aquella Ciudad: que fuè hijo legitimo de Juan de Lepe Dorantes, natural de Huelva, y de Doña Juana de Herrera, natural de Sanlucar de Barrameda: nieto por linea paterna del Capitan Garcí-Díaz de Lepe, natural de Huelva, y de Doña Maria de Quadros, natural de Huelva: y nieto por linea materna de Bartholomè Lopez Gomez, y de Doña Maria de Herrera, naturales de Sanlucar de Barrameda: que en 25. de Julio de 1664. firmò la Oposicion: y que entrò en el Colegio en 10. de Agosto del mismo año: que en 1667. ganò por oposicion la Canongia Magistral de Badajòz: y que desde allí en 1686. fuè presentado por el Rey Carlos II. al Obispado de Calahorra: y que no quiso aceptar, hasta que hubo segundo, y tercero Decreto. La citada Historia de Santo Domingo, fol. 410. dice, que empezó à gobernar su Obispado en 1686: que lo visitò todo, sin dexar ninguna Iglesia: que acabada la Visita, que fuè en el Lugar de Arnedillo, le assaltò vn accidente repentino, que le quitò la vida en breves horas en 5. de Diciembre de 1700: y que se enterrò en la Santa Iglesia de Calahorra; y no escribe mas.

Pero sabiendo yo, que tenia mas hechos memorables, recurrí al citado Dr. D. Antonio Nonet, para
que

que me buscasse las celebradas Pastorales de este gran Obispo, y me traxo de su Colegio con liberalidad vn Tomo en quarto, cuyo titulo es: *Cartas Pastorales escritas por el Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor D. Pedro de Lepe y Dorantes, de buena memoria, Obispo de Calahorra, y la Calzada, del Consejo de S. Mag. &c. dirigidas à todas las personas de los dos Estados Eclesiastico, y Secular de su Obispado, para la reformation de costumbres, destierro de abusos, exercicio de las virtudes, devocion del Culto Divino, cumplimiento de Missas, y otras Obras Pias, segun el epygrafe, que cada vna de ellas manifiesta. Dalas à luz D. Andres de Herrera Gragera, Chantre Dignidad de dichas Santas Iglesias de Calahorra, y la Calzada, Commensal, que fue de dicho Ilustrissimo Señor. Con las licencias nacesarias. En Valladolid, en la Imprenta de la Real Chancilleria, que es de la Viuda de Joseph de Rueda, à la calle de Samano, en quarto. Año de 1721.* Este Libro es vna Coleccion de las Pastorales, que este docto, y zeloso Obispo en varios años dirigio à sus Feligreses: lo he leido, y abunda en doctrina, y en medios sabios, y prudentes para reformar el Obispado: y sobrefale en este Ilustrissimo vn excelente espiritu de provida, y de zelo, por la ensenanza de su Obispado; predicando sin cessar, è instruyendo à cada passo, y excitando con el exemplo, y usando de las providencias mas eficaces, para que los Eclesiasticos tengan la literatura, que deben: para que la disciplina Eclesiastica estè en su vigor: y las Ovejas coman el pasto mas limpio, y saludable: y convencen estas Pastorales, que era vn gran Obispo, adornado de todas las dotes correspondientes, que encerraba vn alma justa, muy dada à la Oracion, y en todo entregado à la ensenanza, y direccion publica. El lenguaje de las Pastorales està escrito con limpieza, gravedad, y

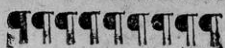
pro-

propriedad, y respira siempre al genio espiritual del Author. Uno de los Aprobantes de estas Pastorales, dice, que este Ilustrísimo publicó vn Catecismo, y celebrò Synodo, para reformar las costumbres; pero no he podido encontrar al Catecismo, y Synodo. Entre las Pastorales de este Ilustrísimo se celebra, y se ha impresso à parte, la que publicó *A todos los Predicadores en orden al fervoroso exercicio de tan santo ministerio, &c.* y està à la pag. 143. del Libro referido. He averiguado, que en el Obispado de Calahorra se oye con gusto, y se venera la memoria de este Ilustrísimo: se respetan sus determinaciones: y que està tenido por vno de los Obispos mas zelosos, y reformadores, que ha tenido. No he podido hallar donde estudiò este gran Varon la Grammatica, Philosophia, y Theologia. En fin, Huelva puede gloriarse de aver tenido vn hijo originario por linea paterna, como el famoso, y zelante Obispo D. Pedro de Lepe y Dorantes: y aun se dice, que tuvo la Capellania, que fundò Estevan Quintero en la Parroquial de San Pedro de Huelva. Por la pag. 152. de esta Historia se puede conocer, que la Familia de los Dorantes es antigua en Huelva.

A la pag. 12. de las *Noticias adquiridas, &c.* se dice, que D. Francisco de Monsalve, Dean de Sevilla, nació en Huelva: y tengo duplicada la Fè del Baptismo de este Caballero, y consta, que se baptizó à 3. de Agosto de 1586. en la Parroquia de la Concepcion: y que es hijo legitimo de D. Luis de Monsalve, Alcalde del Castillo de Huelva, y de Doña Ana Velasquez, su legitima muger. El *Memorial de la Casa de Monsalve, &c.* que diò à Carlos II. D. Alonso Antonio Tous de Monsalve, al n. 3. habla de este Dean, y le pone los Padres referidos, y los Abuelos maternos, que se citan à la pag. 12. pero confunde al Tio.

y Sobrino, sin distinguir los años de la entrada en el Deanato, y la filiacion de cada vno, y no dice el Lugar del nacimiento. Zuñiga en los Ann. fol. 770. dice, que este Dean nació en Sevilla; pero se engañò, como hemos visto. Y para que se entienda este nudo, que en el todo no lo he podido defatar, hubo dos Deanes en Sevilla, sucediendose inmediatamente el vno al otro: tuvieron ambos el nombre de Francisco, y apellido de Monfalve: y se dice, que fueron Tio, y Sobrino, y se distinguian por el Dean Viejo, y el Mozo. Por vna razon muy fidedigna, que està en mi poder, consta, que el Dean Viejo fuè Coadjutor de la Maestre-Escuela, y Canongia de Sevilla: que dexò esta Coadjutoria: que entrò en la Coadjutoria del Dean D. Diego Fernandez de Cordoba, que murió en primero de Abril de 1624: que presentò las Bulas en 17. de Abril del mismo año: y que tomò la posesion en Lunes 22. del mismo mes, y año: y que murió en Sevilla en Viernes 25. de Octubre de 1641. à las 4. de la tarde: y se enterrò en el sitio de los Deanes, que es entre los dos Coros, al lado del Evangelio. Zuñiga al citado fol. 770. refiere parte de esto, y copia la Inscripcion Sepulchral, que tiene. Este Caballero Dean fuè Capellan Mayor de la Real Capilla de Sevilla, Juez Ordinario, Consultor del Santo Oficio, y Presidente del Tribunal de la Santa Cruzada: dexò gruesas dotaciones en la Parroquial de San Julian de Sevilla, y labrò para sus Parientes el Panteon, que se dice de los Monfalves. Este fuè el que nació en Huelva; porque la Fè del Baptismo, que hemos copiado, corresponde à los Padres, que le pone el citado Memorial de la Casa de Monfalve. En la Historia de Nuestra Señora de la Iniesta, se hace mucha mencion de este Varon; pero sin decir su naturaleza.

Por la misma razon citada consta, que en Miercoles



les

les 6. de Noviembre de 1641. presentò D. Francisco de Monfalve, Sobrino del Dean difunto, las Bulas de la Coadjutoria: que tomò possessiõ en 11. de dichos mes: y que murió en Sevilla en Sabado diez de Noviembre de 1646. de 35. años: y que se enterrò en la misma Sepultura del Dean Viejo, que hemos referido: y que fuè muy sentida su muerte por las calidades tan amables, que tenia. Segun esto nació en 1611. No ay en Huelva en sus dos Parroquias, por estos años, Fè de Baptismo, que corresponda à este Dean. El Memorial citado de la Casa de Monfalve, no dice donde nació, ni quienes fueron sus Padres. Zuñig. fol. 771. habla con summa brevedad, y no apunta su nacimiento, y filiacion; ni en Sevilla parece, por mas diligencias, que se han hecho.

Al fol. 12. se habla del R. P. Fr. Jacinto Barrera, de la Regular Observancia, y presentado por Phelipe V. al Obispado de Ciudad Rodrigo: y se debe añadir, que se baptizó en la Parroquia de la Concepcion: y que fueron sus Padres Juan Gomez Barrera, y Doña Juana Baptista de Cardenas, su legitima muger: y que està enterrado en el Convento de San Francisco de Sevilla en la Capilla Colateral del Altar Mayor, en la boveda, que està à la entrada de dicha Capilla. En la pag. 14. se trata del R. P. Fr. Juan Bolaños, y se baptizó en la misma Parroquia en Lunes diez de Enero de 1633: fueron sus Padres legitimos el Capitan D. Diego Gonzalez Ferro, y Doña Cathalina de Prado: y murió el R. P. en Triana en el Convento de la Victoria en 1717, y està enterrado allí: y todas estas filiaciones constan por las Fees de Baptismo, que he visto.

A la pag. 17. se habla de Pedro de Bivas, que así se debe decir. *En la Vida del Siervo de Dios, exemplar de Sacerdotes, el Venerable Fernando de Contreras, &c. Por el P. Gabriel de Aranda, de la*
Com.

Compañia de Jesus. Impressa à expensas, y sollicitud de vn Capitular de la misma Santa Iglesia. Año 1692. Con licencia en Sevilla, por Thomàs Lopez de Haro, &c. en fol. Explicarèmos quien fuè este Capitular, que trabajò, y costè esta vida. Està en mi poder vn Tomo manuscripto original en folio, que tiene por titulo: Memorias Sepulchrales de esta Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla, &c. escrito todo de mano de D. Juan Loayssa, Canonigo de esta Santa Iglesia, que tuvo los mayores empleos en su Cabildo; muy laborioso, y versado en todas las memorias de su Iglesia, y de Sevilla: afectissimo al Venerable Contreras: y que murió en Sevilla à principio de este siglo. Este insigne Canonigo, escribiendo su Vida, y refiriendo, que fuè Condiscipulo del P. Gabrièl, le cuenta todas sus Obras impresas: habla lo que trabajò Loayssa, para adelantar la Causa de la Beatificacion del Venerable Contreras: y al fol. 318. de su mano, y letra, dice asì: Descubrieronse los papeles, que de esto avia en Roma: nombrò el Cabildo vna Diputacion, que cuydasse de este negocio, con comisiones muy amplias, cuya serie largamente se refiere en el dicho Libro, que imprimiò el año de 1692. el P. Aranda de la Vida de este Santo: para lo qual yo le busquè, y solicitè todos los materiales, de que se compone aquella Obra, en que yo solo he entendido desde el año de 1672. hasta oy, y en que he gastado gran suma de ducados, que passan de 50. &c. En esta Vida al fol. 45. se habla del referido Ribas, errando los años, y el apellido.

Para liquidar la memoria de este hijo de Huelva, recurri al celebre Dr. D. Joseph Rodriguez de Arellano, Abad de San Vicente, y Canonigo de la Primada de Toledo, para que como Colegial Mayor, que avia sido del Mayor de San Ildefonso de Alcalà de Henares, averiguasse lo que huviesse: y lo encargò con tanta efi-

caçia, que se reconocieron todos los papeles, y me remitiò copia de ellos: y consta por la Oposicion firmada de su mano: que Pedro de Bivas, natural de Huelva, del Arzobispado de Sevilla, se opuso à la Beca del Colegio Mayor, Universidad de Alcalà de Henares, en 5. de Enero de 1527: que fuè recibido en el Colegio, y tomò possession: que en 1530. se graduò de Licenciado de Theologia, y que fuè Dr. de aquella famosa Universidad: que en 1533. fuè Rector del Colegio Mayor, Universidad de Alcalà de Henares: que fuè Visitador Eclesiastico de Madrid: y que en 24. de Enero de 1545. tomò possession de vn Canonicato de la Colegial de San Justo, y Pastor de la misma Alcalà, donde murió. No se ha podido saber quando murió, ni consta, que imprimiesse, ò escribiesse algo: ni tampoco se ha podido saber quienes fueron sus Padres. En el Colegio ay muchas firmas de èl de letra muy clara; y en sus firmas, y en los demàs libros del Colegio, se halla siempre con el apellido de *Bivas*. Afsi es falso, que fuesse de los primeros Colegiales: que entrasse en 1517, como se dice en la Vida: y que el Cardenal Cisneros lo recibiesse; porque este famoso Varon murió en 1517.

A la pag. 17. se habla del Dr. D. Antonio Jacobo del Barco: y nació en primero de Junio de 1716: y se baptizò en la Concepcion en Domingo 7. del mismo mes, y año: fueron sus Padres legitimos el Lic. Don Antonio Gregorio del Barco, Corregidor, que entonces era de Huelva, y natural de Villamartin, y Doña Maria Josepha Jaymes de Espinosa, natural de la Palma. A la pag. 20. se trata del R. P. Fr. Pedro de los Santos, General, que fuè de los R.R. Padres Mercenarios Descalzos: y se baptizò en la Concepcion en 15. de Mayo de 1678: y fueron sus Padres legitimos Joseph Sylvera, y Marina Garcia, y murió en Sevilla en su Convento de S. Joseph, en 31. de Agosto de 1747. A

A la pag. 21. se trata del famoso Piloto Alonso Sanchez de Huelva, que descubrió nuestras Indias, y las señaló al famoso Christoval Colón. Ha sido reñidísima esta question, sobre quien fuè el primero, que las descubrió. Pudiera hablar con extension sobre este punto, y referir la variedad de pareceres; pero me ceñirè, y establecerè, que fuè el referido Piloto. Muratori en el Tom. 23. Rerum Italic. impresso en 1733. al fol. 302. trae vn breve Comentario de Antonio Gallo, Genovès, que vivia en 1499. de la navegacion de Colón. Refiere la condicion de Colón: que eran tres hermanos, Christoval, Bartholomè, y Jacobo: cuenta, que Bartholomè fuè el que diò en el descubrimiento, y lo comunicò à Christoval; pero no dice nada del Piloto de Huelva, aunque confiesa, que Bartholomè tomò noticia de los Nauticos: y despues escribe las fabidas navegaciones de Christoval. Este monumento no ha sido notado por nuestros Autores, y la brevedad, con que acabo esta Ilustracion, no me permite, haga las observaciones correspondientes. Pero convencerè, que el Piloto de Huelva las descubrió, de manera, que hasta aora no se ha producido, ni aun se producirà cosa en contrario de tanto peso. El Inca Garcilasso de la Vega, natural del Cozco, y Capitan de su Magestad, en su Obra: *Primera parte de los Commentarios Reales, que tratan del origen de los Incas, &c. impressa en Lisboa en 1609. lib. 1. cap. 3.* lo intitula assi = Como se descubrió el nuevo Mundo: y en substancia cuenta lo mismo, que se dice à la pag. 21. afirma, que fuè Alonso Sanchez de Huelva: que despues de la tormenta, volvió à la Isla tercera, se entiende de las Canarias: y que todo esto lo oyò à su Padre, y à sus contemporaneos en su tierra: que alcanzaron à muchos de los primeros Descubridores, y Conquistadores del nuevo Mundo: que en aquellos tiempos

pas

pos era la mayor, y más ordinaria conversacion: y nota, que Gomara no especificò al Piloto, porque su Historia la formò de las noticias de los yentes, y vi- nientes à las Indias: y que el Padre Acosta no lo nom- brò, por averse acabado los Conquistadores, y à la vuelta del cap. dice = *Este fue el primer principio, y origen del descubrimiento del nuevo Mundo, de la qual grandeza, podrá loarse la pequeña Villa de Huelva, que tal hijo criò, de cuya relacion certificado Christoval Colòn, insistió tanto en su demanda, &c.* Este Texto no ha sido observado por nuestros Authores, en quanto à que lo que decía el Inca lo afirmaba, por aversele oido decir à su Padre, y contemporaneos, que alcan- zaron à los primeros Descubridores: y es decisivo, è indifferente; porque el Inca por su Padre era descen- diente de los Incas Emperadores: no tenia nada con Huelva, y lo que referia lo contaba por tradicion inmediata al tiempo del descubrimiento de las Indias. El Dr. D. Bernardo Aldrete, natural de Malaga, y Canonigo de Cordoba, en su Obra = *Varias Anti- guedades de España, &c.* Imp. en Amberes en 1614. en el lib. 4. cap. 17. pag. 567. hablando de los Def- cubridores de las Indias, dice así = *Siendo cierto, que el primero, que diò noticia à Christoval Colòn del nue- vo Mundo, fue Alonso Sanchez de Huelva, Marinero natural de Huelva, &c.* Cita al Inca, y acaba = *Fue esto mas notorio, y sabido en toda la Andalucia, que debiera averse dexado de escribir por nuestros Historiadores, &c.* Aldrete debia aver expressado, que el Inca lo dixo, por aversele oido à su Padre, que sirvió à los Reyes Catholicos, y à los contemporaneos de los primeros Descubridores, y Conquistadores. Caro, natural de Utrera, en las Antigüedades, lib. 3. cap. 76. fol. 207. à la vuelta, refiere, que Juan Sanchez de Huel- va, natural de Huelva, descubrió las Indias à Colòn, y
cuen-

cuenta el caso como se dice, sin expresar de donde lo tomó.

Asi el celebre Jurisconsulto Solorzano, en su *Indiarum Jure*, tom. 1. lib. 1. cap. 5. donde trata del Descubridor, y del Marinero, que instruyò à Colòn, no leyò todo el cap. del Inca, quando afirmò, que no sabe, con què fundamento dixo, que era el Piloto de Huelva: *Nullò, quod sciam, fundamento ductus, Alphonsum Sanchez, nominatum scribat, &c.* Porque si huviera leído al Inca, que cita, viera, que tenia el fundamento insuperable de la relacion de los contemporaneos: asi se gobernò por Aldrete para la cita: y como èste no refiere la tradicion inmediata, en que se fundaba el Inca, creyò, que hablaba sin fundamento: y no asintió vn Varon como Solorzano, à vna verdad, y tymbre tan palpable. Este es vno de los perjuicios, que causa la omision de no leer las citas en sus originales. En fin, la gloria incomparable, que resulta à Huelva de aver tenido por Hijo al Primer Descubridor de nuestras Indias, està tan bien probada, que si se procede con crisis, y prudencia, es preciso assentir à ella: ò presentar monumentos superiores en contra, que despues de mas de 200. años, en que se està batallando, no han parecido.

Añadiremos algunas cosas, que no se tocan en esta *Historia*, ni en las *Noticias Adquiridas*. El Señor Cardenal D. Rodrigo de Castro, Arzobispo de Sevilla, celebrò en ella Synodo el año de 1586: y las Constituciones Synodales se imprimieron en Sevilla el año de 1591. no refiere los que asistieron al Synodo: y al fol. 14. à la vuelta, pone los testigos Synodales, y dice: *En la de Huelva, Christoval Sanchez*. El Sr. Cardenal D. Fernando Niño de Guevara, Arzobispo de Sevilla, formò en ella Synodo el año de 1604. y las Constituciones se imprimieron en Sevilla en 1609: y al principio

cipio està el Catalogo de los que asistieron, y dice: *El Bachiller Alonso de la Feria Hurtado, por la Vicaria de la Villa de Huelva*: y al fol. 147. se citan los nombres de los testigos Synodales, y se dice: *En la de Huelva, Diego de Niebla*. No he podido averiguar quienes fueron estos Eclesiasticos Venerables. Tampoco he podido hallar el Synodo, que corre impreso, y es sumamente raro, celebrado en Sevilla en 1572. por su Arzobispo el Sr. D. Christoval de Roxas Sandoval, para saber los que vinieron de Huelva.

Gaspar Caldera de Heredia, Caballero de la muy antigua, è ilustre Casa de Caldera, segun èl dice, en su Libro manuscrito, cuyo titulo es: *Arancel Politico, &c.* y està en mi poder, estudiò en Salamanca las Letras Humanas: y el Cardenal D. Balthasar Moscoso y Sandoval, Arzobispo de Toledo, y èl, fueron discipulos del celebre Humanista Cespedes, sin duda Balthasar. Aprendiò la Medicina en la misma Universidad, teniendo por Maestros à los grandes Doctores Christoval de Medrano, y Antonio Ruiz de Ochoa: en 1619. por Enero, ò Febrero, segun consta de la Partida, se casò en Huelva con Doña Geronyma Hurtado y Feria, hija del Capitan D. Pedro Diez Carlos, Familiar del Santo Oficio de los del Numero de Huelva, y de Doña Maria de Feria, su legitima muger; y la limpieza de esta se ha de buscar en Huelva, y Cartaya. En 1627, y 1629. el Excelentissimo Señor D. Gaspar Alonso Perez de Guzmàn, diò dos Testimonios de Oficios de Regidor de Huelva, y le tocaron al Dr. Caldera: asi el Dr. Caldera, que suena en los Libros Capitulares de Huelva, por estos tiempos, es este mismo Dr. Gaspar Caldera de Heredia. Antes del año de 1634. fuè Medico del Conde de Niebla: despues de Carmona, y vltimamente en Sevilla, donde fuè celebre, no solo en toda España, sino en toda la Europa. Fuè

Fuè grande amigo de los Cardenales Moscoso Brancacio, del celebradissimo Jurisconsulto Ramos del Manzano, Conde de Francos, y de los sobrefalientes Literatos de España: se hallò en la Peste de Sevilla de 1649: y por cierto disgusto se retirò à Huelva: y la Junta de la Peste de esta Ciudad determinò traerlo à esta Ciudad, dandole vn honorifico titulo, y entrò en ella à 8. de Junio, como èl refiere, fol. 515. de Peste Hispalensi, que està inserta en su Tribunal: en 1662. professaba todavia la Medicina en Sevilla, y curò à su hija Doña Geronyma Jacinta Caldera de Heredia, Monja de San Clemente de Sevilla: en 17. de Marzo de 1668. reconociò al incorrupto, y milagroso Cadaver de San Fernando: y Zuñiga en los Annal. fol. 787. trae à la letra la deposicion, que hizo: y de este gran Medico no he podido averiguar con certeza su Patria, aunque ay señas de que nació en Sevilla, ni el lugar, ni el año de su muerte, por mas diligencias, que he hecho. Nicolàs Antonio, y Mangeto estàn muy sucintos. He leído su *Tribunal*, &c. sus Ilustraciones al *Tribunal*, y el Arancel citado: y se conoce, que era excelente Latino, muy versado en las Letras Humanas, gran Philosopho, y Medico, y de mucha instruccion en la Theologia, Jurisprudencia Canonica, Policia, y Erudicion.

D. Diego Barbosa Machado, natural de Lisboa, Abad Reservatorio de la Iglesia Parroquial de San Adrian de Sever, y Academico del Numero de la Academia Real de Lisboa, en su *Biblioteca Lusitana*, &c. tom. 4. impresa en Lisboa en 1759. en folio, al fol. 149. trata de *Gaspar Caldeira de Heredia*, y dice: que nació en la Provincia Transtagana de Padres Portugueses: y que no en Alcalà, como escribe Nicolàs Antonio, *Bib. Hisp. tom. 1. pag. 398. col. 2. &c.* Aviendo yo leído esto, escribí à este docto Portuguès,

¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶

y

y diligente, y erudito ilustrador de las memorias de su Nacion, diciendole, que se avia equivocado en todo: y que Nicolàs Antonio no decia, que avia nacido en Alcalà, como patentemente constaba por su Obra, y folio citado: y demonstrè à este sabio Portuguès, que por la Obra de Caldera: *Tribunalis Medici illustrationes, &c.* impressa en Amberes en 1663. en folio, consta, que despues de la Dedicatoria pone el mismo Caldera vn Parrapho en Castellano dirigido à los Doctores de Lisboa, y Coimbra, donde les dice, que es originario de Portugal, por su tercer Abuelo paterno D. Luis Caldera, que vino de Portugal sirviendo de Guarda-Joyas de la Emperatriz, muger de Carlos Quinto: que èl avia nacido en Castilla: que su varonia se avia conservado con limpieza, y lustre en Sevilla, &c. Demàs de esto, le comuniqué, que tenia yò vn Libro manuscrito del mismo Caldera, que acafo es el original, cuyo titulo es: *Arancel Politico, Defensa del honor. Y practica de la vida de nuestro siglo, &c.* en quarto, por el año de 1641: que al principio traia el mismo Caldera vna Relacion probada con monumentos de toda su Ascendencia Paterna, y Materna: y que referia hasta sus hijos: y que por ella constaba, que la Casa de Caldera, de donde èl descendia, estaba en *Sertàn*, antigua Villa de Portugal, cinco leguas de Coimbra: y en fin, le probè, que Caldera, por ambas lineas hasta su Bisabuelo Paterno, era Castellano: y que en ninguna forma nació en Transagana. Pero el Abad, despues de varias Cartas, que nos escribimos, convencido con la verdad, no tuvo mas que responder, sino que lo puso en su Biblioteca, por ser originario de Portugal. Este Bibliotecario Portuguès ha aplicado à su Nacion algunos Autores Castellanos: pudiera decir mucho sobre esto, como se lo he escrito: v.g. en el tom. 4. fol. 196. llama al famoso Medico Gomez Pereyra, Jorge: y lo
hace

hace Portuguès: le escribi, y le probè con evidencia, de que no se llamò *Forge*; porque tengo su *Nova, vera: que medicina, &c.* de la edicion de 1558, viviendo Peryra, y que he reconocido las demàs Obras, y no se dixo nunca *Forge*: y demàs le señalè visiblemente, de que era de Castilla: que por no ser de este lugar, no expongo los argumentos: y despues de varias Cartas, dixo, que en el nombre *Forge* avia seguido à otros Authores: y que siendo originario Portuguès lo podia poner en su Biblioteca. Como no es cosa de extenderme, lo dexaremos para otra ocasion: y entre tanto celebramos la atencion, y liberalidad del Abad. Quien gustare ver comprobado lo dicho à cerca de Caldera, vea su *Tribunal*, fol. 177. las Cartas, que estàn al principio: sus *Ilustraciones* al Tribunal: El Parráf. Español, que està al principio: y lo demàs: y fol. 259. y el *Anancel* citado.

En el Tribunal de Caldera, impresso en Leiden en 1658, en el *Anti-Theseo*, fol. 369. està vna Carta Latina: *Doctori Casparo Caldera de Heredia Medico prestantissimo, Doctore N. salutem, & felicitatem desiderat: y fecha: vale: ab oppido de Guelva 17. Maij, anno 1626. Tui observantissimus, valdeque Amicus Doctore N. N.* Esta Carta, que està bien escrita, es Respuesta à otra de Caldera, en que tratò *de partis indicatione*: y defendiò al Dr. N. y cita, que el Dr. Fernando de Valdès excitò à Caldera à la Disputa. No se ha podido averiguar quien sea este Dr. N. y segun lo que dice antes Caldera, avia sido su Amigo: y despues se mudò, y escribiò contra Caldera el *Anti-Theseo*. Por los Libros Capitulares de Huelva, consta, segun me informa vn Amigo, que en Enero de 1626, se recibì por Medico titular de la Villa al Doctor Valdès, sin ponerle nombre: y se expressa, que viene de Sevilla, adonde fuè Diputacion à buscarlo.

¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶¶

por

por la mucha falta, que tenía Huelva de Medico. Aca-
so este Doctor Valdès será Fernando: y que este será
el Dr. N. aunque la Carta del Dr. N. dà à entender,
que es distinto, y contrario de Valdès: dice así, ha-
blando con Caldera ... *Si te Doctoris Fernandi de Val-
dès compulit emulatio, quam contra me suscitavit, &c.*
pero no es increíble, que el Doctor N. escribiesse como
distinto de Valdès, siendo el mismo; porque los Li-
teratos vsan mucho esto. Nicolàs Antonio, Mangeto,
y los Medicos, que he consultado, no dàn razon de Val-
dès, ni de su Anti-Theseo. Podrà ser el Dr. N. el cita-
do D. Felix Lasso de la Vega, ò algun Literato de Huel-
va, no conocido, ò algunos de los Sabios de la Casa
de los Duques de Medina-Sydonia.

Y concluyo, que debe ser aplaudido el Sr. Lic.
D. Juan de Mora, por aver ilustrado las memorias de
su Patria: ocupacion, que tanto celebran los verdade-
ros amantes de las Letras, y del Honor: y que esta
Historia no contiene cosa, que contradiga à la Reli-
gion Catholica, buenas costumbres, y Regalias de su
Magestad: y que se le puede dàr la licencia, para su
impresion, Sevilla, à 16. de Marzo de 1762.

Dr. D. Joseph Cevallos.

EL

EL DOCTOR DON PEDRO CURIEL;

Canonigo, y Dignidad de Arcediano Titular de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta Ciudad, del Consejo de S. M. Inquisidor Apostolico mas antiguo en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de ella, Superintendente General de las Imprentas, y Librerias de esta dicha Ciudad, y su Reynado.

Doy licencia, para que por vna vez se imprima vn Libro, intitulado *Huelva Ilustrada. Breve Historia de la antigua, y Noble Villa de Huelva*, su Author el Lic. D. Juan Augustin de Mora, Avogado de los Reales Consejos, Canonigo de la Insigne Colegial de Nuestro Señor San Salvador de esta dicha Ciudad: atento à no contener cosa alguna contra las buenas costumbres, y Pragmaticas de S. M. sobre que de comission mia ha dado su Censura el Dr. D. Joseph de Zevallos, Doctor Theologo del Gremio, y Claustro de la Universidad de Sevilla, Individuo de varias Academias Reales de España, y Examinador Synodal de este Arzobispado; con tal, de que al principio de cada Exemplar, que se imprima, se ponga dicha Censura, y esta mi Licencia. Dada en el Real Castillo de la Inquisicion de Sevilla en diez y siete de Marzo del año de mil setecientos sesenta y dos.

Dr. D. Pedro Curiel.

Por mandado de su Señoria;

Juan Tortalero.

Escribano.

RAZON

RAZON DE LA OBRA AL LECTOR.

VIVIMOS en vn siglo fecundo de Escriptores, de vna Critica muy exacta, y de vn paladar tan delicado, que no todo le gusta; y aunque esta reflexa pudiera arrebatarme la Pluma de la mano, para no exponerme con ella à los vuelos de Icaro, con todo quise mas exponerme à ser vno de los muchos, que resistirme à los eficaces impulsos, con que me impelia el dulce amor à la Patria, à no dexar sepultadas sus glorias en el olvido de la ignorancia, à vindicar sus memorias de algunas equivocaciones de otras Plumas, y perpetuar por los moldes à la posteridad las noticias mas importantes, que puedan contribuir mucha gloria à vn Pueblo tan distinguido como Huelva.

Algunos puede ser, que al leer este Libro, digan de èl lo que Ciceròn de los de M. Varron: (1) *Tus Libros nos han guiado à los que como Forasteros viviamos, como huespedes en la propria Patria, para venir en conocimiento de quienes eramos, y donde viviamos.* La Obra es nueva, y singular, porque hasta aora nadie ha escrito de proposito sobre este assunto, que algunos Escriptores han tocado incidentalmente. Lleva tambien la recomendacion de veridica en lo que dixere, y esto por dos razones. La primera, por ir fundado lo que se escribe en Documentos, ò sacados de los Authores mas fidedignos, ò subministrados por el Archivo de aquella Villa con toda la autenticidad instrumental. Lo segundo, porque el que lo escribe es ocular testigo de gran parte de lo que dice. Escribir en lo Geographico à distancia, y por sè agena, es exponerse à errar mucho: es menester registrar con
ojos

(1)
Tic. Acad.
quest. lib. 1
Nos in nos-
tris vrbi-
bus peregrin-
antes, er-
rantesque,
tanquã hos-
pites, tui
libri quasi in
domum re-
duxeret vt
possemus
aliquando
qui, & vbi
essemus ag-
noscere,

ojos curiosos, tocar con las manos, y medir con los pies el sitio, que se ha de describir. Aun el Evangelico Historiador no se contentò con calificar su dicho por lo que avia oïdo, sino por lo que avia visto, y tocado con las manos. (2)

No todo lo que aqui se dice, se afirma, y sostiene como cierto; porque, ò se nos escasèa la luz de la Historia, ò se vè tan lexos en la distancia del tiempo la luz de la noticia, que no alumbra lo necesario, para distinguir los objetos. Mucho se duda: algo se conjetura con bastante fundamento: solo donde podemos hacer pie firme, vñamos de positivas asserciones. Ni quita esta desigualdad de especies su vtilidad à la Obra; pues sobre noticiarse muchas cosas ciertas, con la duda se abre la puerta à la investigacion curiosa, y con la conjetura se facilita el camino à otros descubrimientos, que adelanten algo la instruccion de la especie. Por esto decia Seneca, (3) que tenia mucho andado, para hallar el que se aplicò à buscar.

Dios libre esta Obra de los que son, ò presumen de Criticos, sin serlo, à lo menos de Critica juiciosa. Dios la libre de los que se mantienen de solo roer, y que no aprueban lo que no hallan en sus Cartapacios. Y sobre todo librela Dios de aquellos genios penderciers, que, por oponerse, salen al teatro del publico, sin mas armas, que la libertad, y el disterio. Si salen, estèn ciertos, que hallaràn la Palestra sin mantenedor, que les resista, porque solo se escribe para curiosos, y bien intencionados, que con docilidad se dexen instruir de lo que no sabian, y con prudencia sepan dissimular, ò emendar los yerros, de que no carece ningun Escrito. VALE.

(2)
1. Joann. 1.

(3)
Senec.
*Multum ad
invenien-
dum contu-
lit, qui spe-
ravit se pos-
se invenire.*

NOTA.

Al fol. 40. lin. 13. donde dice *Lazara*, lee *Lascara*.
En las *Noticias adquiridas*, que están al fin, al fol. 15. linea antepenultima, en donde se dice *Capitulo primero*, lee diez.

Al fol. 40. de esta Historia se cita la Escritura de venta de Huelva, que comprò Doña Betanza: y está errada la data, y el precio: existe en pergamino en el Archivo de Sevilla: y aviendola registrado su Archivistá Ordinario D. Luis Joseph Velásquez, Sujeto muy inteligente en estos asuntos, afirma, que dice así: *Fecha en 16. de Junio, Era de 1348.* que viene à ser el año de 1310: y el precio fuè en ciento y sesenta mil maravedis.

Al fol. 41. linea 21. se dice, que Doña Betanza vendió por Poderes à Huelva à Sevilla en el año de 1304, y tengase todo esto por no dicho.

Al fol. 42. linea 18. se dice, que el Rey D. Pedro de Castilla confiscò al Maestre D. Alonso sus bienes, y à Huelva: y tengase todo esto por no dicho; porque el Rey D. Pedro el Justiciero, ni confiscò, ni pudo hacer esta confiscacion al Maestre: y sobre todo esto vease el Dictamen del Doctor D. Joseph Cevallos.

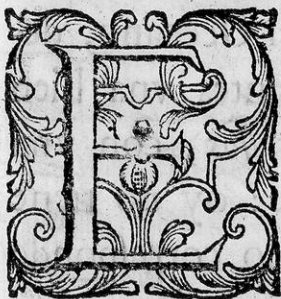
En las *Noticias Adquiridas*, à la pag. 16. y 17. se habla de *Pedro de Ribas*, y se ha de corregir lo que allí se dice, por lo que se escribe en el citado Dictamen del Doctor D. Joseph Cevallos.

CA.



CAPITULO PRIMERO.

SITUACION, Y DESCRIPCION *Topographica de la Villa de Huelva.*



EN LOS CONFINES de la España, y à la parte Occidental de la Antigua Betica, oy Andalucía, hace el Mar Atlantico aquellas dos Ensenadas, que observò nuestro Patricio Pomponio Mela (1) en su Corographia de España: vna desde la Isla de Cadiz, hasta el Cabo, ò punta de Rota: otra desde Rota, hasta las Bocas de Guadiana, oy Ayamonte.

(1) De situ Orbis, lib. 3.º cap. 1.º

A

Por

Por esta segunda enriquecen al Mar con caudalosos tributos diferentes Rios. El primero , y principal es el famoso Betis , oy Guadalquivir , que desagua en el Oceano por San Lucar de Barrameda , llamada antiguamente *el Templo del Lucero* , (2) por el que allí consagrò à su Culto la ciega Supersticion. El Systema , y configuracion de las Bocas de este Rio es oy muy diverso del que antiguamente tuvo : pues de Estrabon , (3) Pomponio Mela , (4) Ptolomeo , (5) Festo Rufo , y Avieno , (6) consta , que dividido en dos Brazos , desaguaba por dos Bocas en el Oceano , dexando entre sus dos corrientes vna bien dilatada Isla llamada *Tartessos* , con vna Ciudad del mismo nombre : oy no tiene mas que vna Boca , y esta no corresponde al caudal de sus aguas , principalmente en tiempo de grandes Avenidas , de donde proviene , que emperezando la corriente , perdiendo la fuerza , para lanzar los muchos escombros , y horrura , que trae , se rebalsa en el Tablazo , que llaman de

Tar-

(2)
Luciferi
Phanum.

(3)
Lib. 3. Geo-
graph.

(4)
Lib. 3.

(5)
Ptolom. in
Tabul. Bœ-
tic.

(6)
In Descript.
Oræ Marit.

Tarfia, y extraviado en su curso defampara la Madre antigua, gyrando con circulos viciosos en dilatados Tornos, que hacen mas dificil, y peligrosa su navegacion.

Por el otro extremo mas Occidental de esta Ensenada, se comunica al Mar el cèlebre Guadiana, que dividia la Betica de la Lusitania. De la Boca de este Rio dirige el Itinerario de Antonio vna Ruta à Merida, que tiene por Mansiones: *Primera*, Præsidio: *Segunda*, Ad Rubras: *Tercera*, Onoba: *Quarta*, Ilipa: *Quinta*, Tucci: *Sexta*, Italica. (7) Todos estos

(7)
Anton. Itin.

Pueblos son de la Betica baxa, cuya reduccion es dificil fixar, por no convenir las distancias actuales à las medidas antiguas, que el Itinerario expresa. Tengo por sin duda, que nos falta la certidumbre del Original, viciado por las diversas copias, y ediciones, de que usamos, y corrompidos los numeros, como se observa en las varias Lecciones, que recopilò Weselingio: De lo que es claro argumento, que no equivalen las partidas de las millas à las

sumas , que se facan en su cabeza ; por lo que no puede facarse de este antiguo Documento (que algunos tienen por mas decisivo de lo que es) solida prueba , para la reduccion de los Pueblos , de que se trata.

En el centro , pues , de esta segunda Ensenada , y casi à igual distancia de vno , y otro Guadalquivir , y Guadiana , se comunican por vna anchurosa boca , llamada *Barra de Huelva* , las aguas salobres del Mar , con las de dos Rios , que por allí desaguan. El vno es *Odiel* , llamado *Luxia* de los Antiguos , ò *Hibero* , como quiere Festo Rufo. El otro Rio *Tinto* , ò del *Azipe* , por el mucho , que produce , llamado de los Antiguos *Urium* , nombre , que tuvo asimismo vn Pueblo , que demarca Ptolomeo , y cuyas ruinas se ven oy en el nacimiento del Rio Tinto à la parte Oriental de sus famosas Minas. Nacen estos dos Rios de distintas Fuentes , y corren separados , hasta que , para entrar en el Mar , se vnen , y mezclan , confundiendo sus

sus aguas con las falobres del Mar. El Odiel, que es el mas Occidental, nace catorce leguas arriba cerca de Cortegana, y bañando à Gibraleon, se và ensanchando con las aguas, que le entran, en las Mares, de fuerte, que dos leguas mas adelante en llegando à Huelva, parece vn Mar, y es capaz de grandes Baxeles. El Rio Tinto baxa de sus Fuentes por cima de Zalamea la Real, baña por Oriente, y Sur à Niebla, y por su Norte à Moguer, y Palos; y en vna Punta, que los Naturales llaman *Torre de la Arenilla*, por baxo del Convento de la Rabida de Recoletos Franciscanos, se junta con vn brazo del Odiel, que se divide, para formar la Isla de Saltès, en la que huvo vn Pueblo de su nombre.

Estos dos Rios conforme se vàn acercando entre si, para emmarsearse, vàn fefgando la tierra, y formando vna punta montuosa de la figura de vn Corazon, con el cono, ò punta al Medio dia: los costados colaterales à Oriente, y Poniente, y la cabeza entre Levante, y Norte. Por
aquì

aquí vn Estero, ò Arroyo, que los Naturales llaman *la Rivera*, forma vna cortadura, con que Naturaleza distinguiò vn terreno montuoso, y dominante, con el diametro de vna legua de Oriente à Poniente, y poco mas de Norte à Sur. Por el lado derecho và lamiendo este terreno el Rio Odiel, que tambien, como el Tinto, corre de Norte à Sur. Por el finiestro, ò Meridional el Rio Tinto, con que viene à quedar peninsulado, cercado de agua por toda la circunferencia, excepto vn corto tramo, por el que es continente con el Termino de Gibrleon. Yendo, pues, de Levante à Poniente, luego que se passa la Rivera, se empieza à montar por la Cuesta de la *Affomeda* (afsi la nombran) la altura de aquella cumbre deliciosamente poblada de Olivares, Viñas, Almendros, y otras Arboledas. Al terminarse esta cumbre por el lado Occidental, y por donde corre dilatado yà el Odiel, à dos leguas al Medio dia de Gibrleon, y otras dos al Poniente, de San Juan del Puerto à la misma orilla

Oriental de Odiel, està situada la Noble, y distinguida Villa de Huelva, en vn desigual terreno de cumbre, y llanura.

La entrada es por vna garganta, ò dos callejones, que vãn à terminar à vna Hermita de San Sebastian. De aqui se dividen dos elevadas montañas, que redoblandose la de la derecha sobre el Norte, y la de la izquierda sobre el Sur, vãn abriendo vna capáz Ensenada, para la situacion de la Villa. Vãn respaldando las dos haceras de la calle de San Sebastian, que dividiendose en dos ramos à su fin, ambos vãn à desembarcar en la Plazuela de la Soledad, quadrilonga de Norte à Sur. La cumbre del Norte continúa respaldando la Hermita de la Soledad, hacera derecha de la calle Carnicería, y de la de San Andrés (por vna Hermita del Santo, que en ella ay) y se continúa con los Cerros, que llaman de Conquero, y camino de la Cinta, y Gibraltar. La Montaña, que redobla al Sur, va respaldando la hacera izquierda de la calle de San Sebastian, calle Nueva, y calle

calle de Palos. Sobrefale en esta vn elevado Cerro de arena colorada, que llaman *Cabezo de la Horca*. Abriendose, pues, cada vez mas estas dos alturas, dexan vna capacissima Area para la Poblacion, que se continua por lo alto hasta la anchurosa Plaza de San Pedro, y Parroquia de esta Advocacion, Matriz de la Villa. Al Norte de esta Parroquia se va moderadamente elevando vna altura escarpada por todas partes, y con moderada pendiente àzia el Sur, donde descuella el Castillo, antigua Fortaleza de la Villa, obra magnifica para aquellos tiempos, y que domina todo el contorno, teniendo à su Poniente la dilatada Vega, y Ria: al Norte el camino de Gibraleon, y la Cinta: à Levante la entrada de la Villa: y al Sur lo principal de la Poblacion, y la Barra.

Antiguamente se continuaba el terreno alto del Castillo por el Occidente de la Parroquia de San Pedro, con vn Cerro de barro amarillo, que llaman *el Cabezo*, y domina gran parte de la Poblacion nueva

calle

de

de la vanda del Sùr; pero se hizo vna cortadura à mano, para franquear por allì la entrada à la Villa. Allì estubo vna Portada enhiesta en nuestros tiempos, oy arruinada, de obra mas antigua, que de Moros. Por esta se salia à vn tajo bastantemente profundo, oy la Cruz de la Cuesta, que domina con bastante superioridad vn dilatado Barrio de la Villa, que llaman la Vega, con muchas calles, que la dividen, y à su Norte vna hermosa Plaza con vn Triumpho de la Santissima Virgen, que està delante del Convento de Reverendos Padres Mercenarios Descalzos. Estas vistas de la Cruz de la Cuesta se extienden por vn dilatado Orizonte à Norte, Poniente, y Sùr. Al Sùr se descubre el Mar, la Barra, Ria, Calzada, y gran parte de Poblacion: al Poniente de la otra parte del Rio los Esteros, Alxaraque, y tierras montuosas de Lepe, y Cartaya: al Norte las Salinas, los Molinos, camino de la Cinta, y Gibralcon. Es, pues, summamente delicioso el Prospecto, que ay desde esta Cabeza de

la Cuesta , que arrancando de esta altura, y ladeando en disminucion por el lado izquierdo del Cabezo , franquea el passo de Norte à Sur , para lo llano de la Villa. La altura de este Cabezo se va disminuyendo por su Levante con la calle de la Fuente, que arranca de la Plaza de San Pedro , y se llama así, por vna , que sobre la derecha tiene à su entrada , oy seca; pero pocos años hà proveída de abundantes aguas, que se derivaban en cañadas de los Cerros de Conquero , donde aun se registran las ruinas de sus Minas. Esta Fuente surtía à el Pueblo de vna providencia tan precisa; y aun con los sobrantes de esta se surtía otra Fuente , que en lo mas baxo de la Villa vimos correr en la calle del Palacio, de la que no ha quedado ni rastro , aprovechandose aquel sitio en vnas casillas Tiendas, que oy existen en él.

Por estas, pues, dos calles , la de la Fuente , y su Paralela la nueva , y por la Cuesta yà dicha , se comercia lo alto de la Villa con lo baxo. Por la Cuesta se baxa à

la